SENADORA GABRIELA BENAVIDES COBOS

Ciudad de México, 1 de marzo 2019.
CREE/LXIV/017/19.

SEN. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Como es de su conocimiento se celebró la Primera Parte de la Sesión Ordinaria de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en la Ciudad de Estrasburgo Francia, del 21 al 25 de enero del presente año.

En razón de lo anterior y conforme a los dispuesto en los artículos 10, numeral 1, fracción VIII; 283 numeral 1 fracción VI; 284, numeral 1 fracción III y 306, numeral 3, fracción XIV del Reglamento del Senado de la República, adjunto el Informe de mi participación en dicha Reunión a fin de que sea publicado en el Orden del Día de la siguiente Sesión.

Al agradecer anticipadamente la gentileza de su atención, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

001665
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2019 MAR 1 PM 2 41
RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
2019 MAR 1 PM 2 42
Recibido
CÁMARA DE SENADORES
001966

C.c.p. **Lic. Alejandro Gil González**, Secretario Técnico de la Mesa Directiva
C.c.p. **Dr. Arturo Garita Alonso**, Secretario General De Servicios Parlamentarios. Presente.
C.c.p. **Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. Presente.

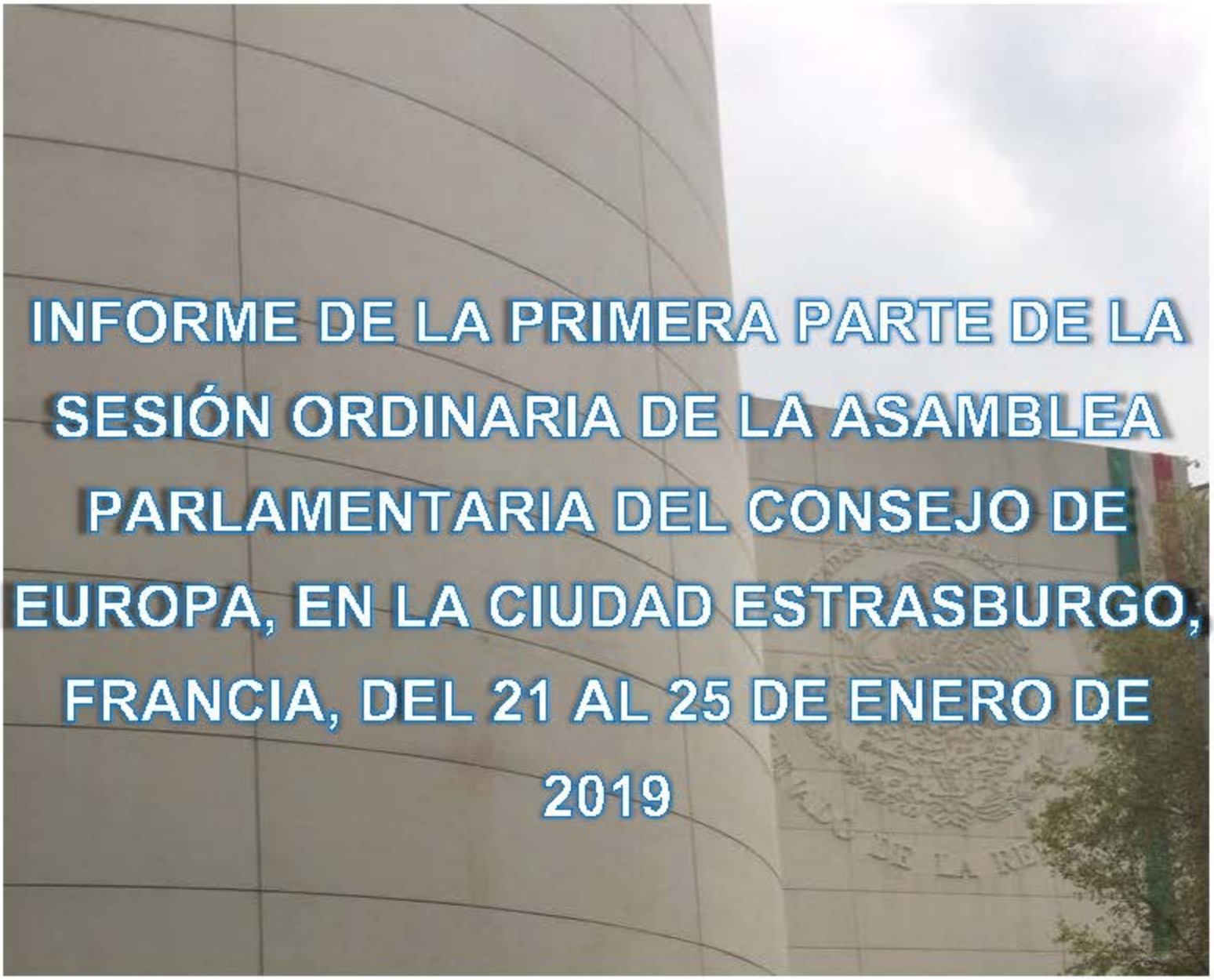

INFORME DE LA PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA, EN LA CIUDAD ESTRASBURGO, FRANCIA, DEL 21 AL 25 DE ENERO DE 2019

Senadora Gabriela Benavides Cobos

EL CONSEJO DE EUROPA

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. No es parte de las instituciones de la Unión Europea.

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada. El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y México en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y México en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de socio para la democracia.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.
- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

COMITÉ DE MINISTROS/ASAMBLEA PARLAMENTARIA

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 47 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Finlandia, hasta mayo de 2019. Asamblea Parlamentaria (APCE) La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 648 miembros (324 representantes y 324 suplentes).14 Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos; Grupo de los Conservadores Europeos, Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa; Grupo de la Izquierda Unitaria Europea; y Grupo de los Demócratas Libres. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental. La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis. En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa

ÍNDICE

PRIMERA SESIÓN 4

SEGUNDA SESIÓN 8

TERCERA SESIÓN 9

CUARTA SESIÓN.....11

QUINTA SESIÓN.....14

SEXTA SESIÓN.....15

SÉPTIMA SESIÓN.....17

OCTAVA SESIÓN.....18

NOVENA SESIÓN.....19

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES 20

GALERÍA DE FOTOS.....75

PRIMERA SESIÓN

La primera sesión de la primera parte de la sesión ordinaria de 2019, se inauguró a las 11:35 de la mañana del 21 de enero de 2019; teniendo lugar en Estrasburgo, Francia. La apertura fue conducida por el decano de la Asamblea el Sr. Cilevics quien dirigió unas palabras a la Asamblea. El contenido del discurso del decano Cilevics se concentró primeramente en la remembranza de las víctimas de dos ataques terroristas sucedidos en los días anteriores a la inauguración de la Asamblea: el sucedido en Estrasburgo y el ataque fatal al alcalde de Gdansk, Polonia; el Sr. Pawel Adamowicz.

Un minuto de silencio sucedió la primera parte del discurso del decano, en el que rescato los valores de la tolerancia y el respeto, así como el interés de vivir juntos en paz. En relación a estos valores, el decano procedió a retomar el fruto de su larga experiencia como miembro de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, para analizar los cambios radicales que ha experimentado la región. El llamado del Sr. Cilevics, fue para que la Asamblea no sea complaciente ante la emergencia que supone el surgimiento de una fuerte oposición a los valores básicos del Consejo de Europa.

La complacencia, para la cual no debe haber lugar en la Asamblea; debe ser reemplazada por medio de una fuerte voluntad protectora de la joya de la corona de la organización: La Corte Europea de Derechos Humanos, en la opinión del decano. La resuelta defensa de los avances del Consejo de Europa deberá extenderse también a los sistemas de monitoreo, así como al rol de la Asamblea misma que debe dar voz no solo a los gobiernos sino a todos los europeos.

El Sr. Cilevics hace el cierre de sus palabras, recordando los valores de los padres y madres fundadores del Consejo de Europa: democracia, derechos humanos, estado de derecho, solidaridad, equidad y la lucha contra la xenofobia, discriminación y racismo. Hace explícita su opinión con respecto a que esta Europa, la de los valores mencionados, se encuentra en una lucha con la otra Europa, la de la xenofobia, nacionalismo y populismo. Sus palabras finales las hizo recordando que la Asamblea puede tener un impacto sustancial para el resultado de esta lucha.

Al finalizar el orador, se procedió a la examinación de las credenciales de los participantes de la Asamblea, así como de sus suplentes. Ninguna de las credenciales fue impugnada, por lo que fueron ratificadas en su totalidad.

Acto seguido, se dio la elección de la presidencia de la Asamblea. Para esto, la Mesa solo recibió con anticipación la candidatura de la Sra. Liliane Maury Pasquier. Siendo la única candidata, el decano de la Asamblea la declaró electa; acto seguido la presidente ocupó su lugar en la Mesa para ser quien dirigiera a partir de este momento los trabajos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

La presidente dirigió a la Asamblea un discurso en el que en primer lugar agradeció su elección, hizo el compromiso de mantener la defensa de los valores del Consejo de Europa, así como de promover siempre el diálogo. Dio las gracias también a todos los que trabajan tanto para la Asamblea como el Consejo de Europa. Rescató el contexto del que nació la organización, en un continente destrozado por la guerra; en el cual se debió buscar la paz y reconciliación. Promover los dos conceptos anteriores ha sido en su opinión, uno de los más grandes logros del Consejo de Europa, puesto que estos no pueden nunca darse por sentado, construir la paz, es siempre una obra en progreso.

Continuó la presidencia haciendo un llamado a los miembros de la Asamblea para que, a nivel individual, continúen suscribiendo los valores del Consejo para "lograr una mayor unidad entre sus miembros para el propósito de salvaguardar y realizar los ideales y principios que son su herencia común y facilitar su progreso económico y social." Recordó que se comparte una responsabilidad para que las acciones como individuo y como delegación, contribuyan a construir una Europa alrededor de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho.

Hizo después la presidencia mención de las acciones contra las conductas antiéticas y corruptas de las que ha sido objeto de alegatos la Asamblea. Sus acciones no se limitaron solamente a los Comités de la Asamblea, sino que se expandieron a un cuerpo investigador independiente; y a la colaboración con los parlamentos nacionales, mismos que ya han emitido sendas respuestas al respecto y se espera tomen acción a nivel doméstico para evitar la repetición de estas conductas.

Al terminar de hablar de las responsabilidades éticas de la Asamblea, avanzó para mencionar la responsabilidad institucional que cubre a los miembros de la misma, así como las acciones que ya se han tomado para enfrentar los retos en el área que ya existen. La ausencia de la delegación de la Federación Rusa, es una situación que se ha mantenido igual durante los últimos cinco años. La presidencia ha sostenido, junto con miembros de la Asamblea, contactos para lograr la reincorporación de la delegación al seno de la Asamblea Parlamentaria. De lograrlo, este reto institucional podría ser salvado al formar la Federación Rusa parte de todos los cuerpos del Consejo de Europa de nueva cuenta.

Embarcarse en la descarga de las responsabilidades institucionales, pasa también en la opinión de la presidencia por el fortalecimiento de las relaciones entre los distintos cuerpos de la organización. Una de estas en particular, es la relación entre la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros; entre las cuales se han celebrado múltiples reuniones. Se mencionó que ese mismo día se sostendría una reunión con el Ministro de Exteriores finés, el Sr. Timo Soini, lo que ilustra que el fortalecimiento de la relación se encuentra en el camino correcto.

Mencionó también la presidenta Maury Pasquier, que se ha abordado la responsabilidad política por medio de la salvaguarda del sistema de la Convención Europea de Derechos Humanos. La cuestión de la equidad de género fue abordada también, puesto que la Asamblea ha tomado cartas en el asunto para asegurar un avance hacia el objetivo de la paridad de género entre los miembros de la Asamblea Parlamentaria. En relación con este asunto, se mencionó el lanzamiento de la iniciativa #NotInMyParliament para combatir la violencia y el sexismo contra las mujeres en los parlamentos.

La presidencia cerró sus palabras recordando que la Asamblea tiene un año difícil por delante, pero que esto no debe ser razón para desmotivarse, sino por el contrario debe ser una fuente para rescatar el coraje y determinación de los padres y madres fundadores del Consejo que enfrentados con un continente destruído, se comprometieron a la promoción de la paz y reconciliación. Prestando tributo a ese coraje y esfuerzos es que se puede continuar la defensa de esos valores hoy.

El siguiente punto de la agenda fue la elección de la Vicepresidencia de la Asamblea, para lo cual se recibieron 18 nominaciones, las cuales en ausencia de solicitud de votación; se declararon todos electos como vicepresidentes de la Asamblea. Cabe destacar que en las vicepresidencias, hubo igual número de hombres y mujeres. A continuación, la presidencia avanzó a la designación de los miembros de los comités, cuyas candidaturas se encontraban publicadas previamente. La Asamblea consintió y las candidaturas fueron aprobadas.

Antes de la adopción de la agenda, la presidencia sometió a consideración de la Asamblea las peticiones de debate bajo procedimiento urgente, las peticiones fueron dos: Una del Sr. Ariev y otros miembros de la Asamblea sobre "La escalada de tensiones en el Mar de Azov y el estrecho de Kerch y amenazas a la seguridad Europea", la segunda fue del Sr. Tiny Knox sobre "Empeoramiento de la situación de los políticos de oposición en Turquía: ¿Qué hacer para proteger sus derechos fundamentales en un Estado miembro del Consejo de Europa?". Ambas peticiones fueron anotadas y recomendadas a la Asamblea por el Buró, la Asamblea aceptó la recomendación, incluyéndolos en los debates y turnándolos a los comités para la elaboración de un reporte.

Acto seguido, la Asamblea adoptó la agenda provisional elaborada por el Buró con la adición de los debates acordados previamente. En la descarga del siguiente punto la Asamblea aprobó las minutas de las reuniones del Comité Permanente en Helsinki del 23 de noviembre de 2018.

Después de la aprobación de las minutas se procedió a discutir el Reporte de progreso del Buró y del Comité permanente, la Observación de la elección presidencial en Georgia y la Observación de las elecciones parlamentarias adelantadas en Armenia. El autor del primer reporte fue el Sr. Ian Liddell-Grainger; parlamentario del Reino Unido. El ponente habló durante 13 minutos en los que abundó sobre la equidad de género, la necesidad de presentar las declaraciones de interés de los miembros, la situación de la delegación de la Federación Rusa, la falta de contribución presupuestal por parte de la Federación Rusa, la situación del presupuesto de la Asamblea Parlamentaria, y finalmente de la necesidad de la Asamblea de reinventarse para enfrentar los desafíos del futuro, manteniéndose relevante.

El segundo informe fue el del Sr. Hunko, que relató la misión de observación de la Asamblea Parlamentaria en las elecciones presidenciales de Georgia en sus dos rondas del 28 de octubre y 28 de noviembre de 2018, así como una visita preelectoral. La delegación contó con 26 miembros de la Asamblea, así como el acompañamiento de expertos legales de la Comisión de Venecia. Después de la primera ronda, los dos candidatos con los mejores resultados (Salome Zurabishvili y Grigol Vashadze) avanzaron a la segunda ronda, en esta Salome Zurabishvili obtuvo 59.5% de los votos y Grigol Vashadze obtuvo 40.5%; esto determinó que por primera vez una mujer ocupará la Presidencia de Georgia.

Después tomó la palabra el Sr, Pociej, con su informe de la observación de las elecciones parlamentarias anticipadas de Armenia, celebradas en diciembre de 2018. Mencionó que desde 1996, la Asamblea Parlamentaria ha observado todas las elecciones y que estas han estado exentas de irregularidades recurrentes. El relator extendió una felicitación al pueblo armenio, a la vez que exhortó el establecimiento de las reformas necesarias para la consolidación del proceso democrático.

Concluyó mencionando que las elecciones parlamentarias se celebraron con respecto por las libertades fundamentales y que contaron con la amplia confianza del público. Las elecciones procedieron de manera calmada y pacífica, con los observadores atestiguando un respeto general por los procedimientos.

Al terminar el reporte del Sr. Pociej, los oradores de los partidos políticos tomaron la tribuna para emitir sus comentarios con respecto a los puntos anteriormente descritos, con particular detalle al respecto de los informes de las misiones de observación en Georgia y Armenia. Llamó mi atención la intervención del Sr. Yeneroglu de Turquía, que hizo énfasis en el caso de la no participación de la delegación de la Federación Rusa, anotando que no se puede pedir la asistencia de la misma y luego rechazar su acreditación, esto en obvia alusión a la situación análoga de hace cinco años.

Al terminar las intervenciones, se procedió a escuchar una breve declaración por parte de la presidencia en la que describió los esfuerzos conjuntos con la presidente de la Unión Interparlamentaria Gabriela Cuevas, para el combate contra el sexismo, el acoso y la violencia en contra de la mujer. Este problema es uno que se observa con frecuencia también entre las miembros de los parlamentos a nivel mundial, con muchas de ellas siendo víctimas de este tipo de agresiones. Para atacar este problema, se da el lanzamiento de la iniciativa #NotInMyParliament, con la cual se colaboró en esta sesión sembrando conciencia por medio de una foto grupal con los miembros de la Asamblea. Una vez concluida esta acción, la presidencia recordó a los presentes que la siguiente sesión tendría lugar a las 5:00 p.m. del mismo día y clausuró la sesión.

SEGUNDA SESIÓN

La segunda sesión de la primera parte de la sesión ordinaria de 2019 se inauguró a las 5:00 p.m., teniendo lugar en Estrasburgo, Francia. Al abrir la sesión, la presidencia dio lugar al inicio del debate sobre el Reporte de progreso del Buró y del Comité Permanente, así como de los documentos de las observaciones de las elecciones presidenciales de Georgia y las parlamentarias anticipadas en Armenia. La presidencia recordó que el tiempo de cada participante se limitaría a 3 minutos.

El primer participante fue la Sra. Duranton, misma que mencionó que el reporte del Sr. Pociej con respecto de Armenia fue completo y balanceado. Procedió a mencionar a la amplia comunidad de origen armenio en Francia, así como el resultado de la Revolución de Terciopelo en la que la ciudadanía armenia obtuvo la renuncia del Primer Ministro Serzh Sargsyan, causando el llamado a elecciones parlamentarias anticipadas.

Después tomó la palabra la Sra. Blondin para discutir el informe del Sr. Hunko, este relativo a las elecciones presidenciales en Georgia. Satisfecha con el resultado del reporte, menciona que fue parte de la misión de observación. La participante menciona también que la Asamblea tiene excelentes relaciones con Georgia y rescata las circunstancias especiales de la elección, misma que se encuadra en el movimiento del país hacia un régimen parlamentario, por lo que en el futuro los poderes del Jefe de Estado serán más reducidos y será elegido por un colegio electoral en lugar de sufragio universal, esta será entonces la última elección en estas circunstancias.

Acto seguido, después de concluida la intervención de la Sra. Blondin, tomó la palabra el Sr. Nick, miembro de la Asamblea que exploró a detalle la situación de la delegación de la Federación Rusa, también comentó el estado del desacuerdo entre el Comité de Ministros y la Asamblea Parlamentaria en torno a la interpretación de ciertas reglas y también hizo espacio para emitir su opinión sobre el reporte de corrupción presentado a la Asamblea Parlamentaria.

Las intervenciones de este tipo, limitadas a tres minutos prosiguieron aportando diferentes puntos de vista, hasta que, una vez agotada la lista de oradores, la presidencia dio por cerrada la sección de debate. Una vez hecho esto, la sección de debate libre fue abierta, recordándoles a los miembros que la sección terminaría a las 7:00 p.m. Las intervenciones de temas no contemplados en la agenda se limitaron a 3 minutos. Los temas abarcaron desde el respeto de los derechos de la comunidad LGBTQI, la salida del Reino Unido de la Unión Europea, los ataques al poder judicial en Rumanía, la situación de los refugiados en el Mediterráneo, la familia y el desarrollo sostenible, llamados a la tolerancia, la independencia judicial en general, el sector bancario, los valores europeos, la situación en Hungría, la situación de las personas en el espectro del autismo, entre otros muchos temas. Una vez terminados las intervenciones de tres minutos, la presidencia clausuró la reunión y convocó a la Asamblea el 22 de enero de 2019, a las 10:00 a.m.

TERCERA SESIÓN

Con la apertura de la tercera sesión, la presidencia procedió a iniciar la elección de jueces de la Corte Europea de Derechos Humanos con respecto a Italia y Suecia. Los datos biográficos de los candidatos ya se habían hecho del conocimiento de los miembros de la Asamblea por medio de su publicación con anterioridad. La votación se mantuvo abierta hasta su suspensión a la 1:00 p.m., reabriendo a las 3:30 pm y cerrando finalmente a las 5:00 p.m. Los trabajos de la Asamblea continuarían mientras la votación tenía lugar y los resultados serían anunciados por cuatro escrutadores que se seleccionaron al azar de entre los miembros de la Asamblea.

Al terminar el anuncio con respecto a la elección de jueces, se procedió a iniciar el debate en torno a la modernización de las guías para garantizar referéndums justos en los Estados miembros del Consejo de Europa. La autora del reporte al respecto fue la Sra. Cheryl Gillian y el ponente de este fue el Sr. John Howell de parte del Comité para Asuntos Políticos y Democracia. El Sr. Howell gozó de trece minutos para su intervención. Sus palabras se enfocaron en la mayor prevalencia nivel mundial del uso de los referéndums como mecanismo de resolución de asuntos, muchos de estos son relativos a cuestiones constitucionales; aunque también se los ha visto abarcando cuestiones de autodeterminación, acuerdos internacionales, asuntos de índole moral, y otras cuestiones políticas.

Después de la intervención del Sr. Howell, ha sido el presidente de la Comisión de Venecia quien ha tomado la palabra, teniendo para este efecto un límite de 10 minutos. El Sr. Buquicchio, comenzó mencionando que la historia reciente abunda con ejemplos de referéndums que han resultado problemáticos. La Comisión de Venecia, se ha preocupado por casos en que estos instrumentos fueron utilizados cuando no estaban contemplados por sus constituciones. Incluso cuando el referéndum no tiene por tema los poderes del ejecutivo, puede contribuir de facto a fortalecerlos, creando una puerta para el antiparlamentarismo. Menciona también que una democracia puramente representativa también tiene sus limitaciones, puesto que en ocasiones los ciudadanos requieren de más medios para expresar su descontento.

Acto seguido, la discusión del tema dio inicio de la mano del Sr, Kiral, miembro ucraniano de la Asamblea quien hizo alusión al tema de los referéndums por medio del ejemplo concreto del referéndum holandés sobre la ratificación del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, en el que acusó de la intervención rusa para impactar en el resultado del referéndum. Al finalizar la votación, una mayoría aplastante se oponía al acuerdo por lo que la ratificación no puedo proceder sin modificaciones sustanciales. Después el Sr. Becht a nombre de la Alianza de Liberales y Democratas por Europa, tomó la palabra diciendo que los referéndums pertenecen a las democracias participativas y que estas deben proveer de las garantías necesarias para su celebración.

Las intervenciones continuaron, ahora de la mano del Sr. Dalloz. Su participación también trató de los referéndums, con la particularidad que el rescata que estos son una de las demandas del movimiento social francés llamado “Gillets Jaunes” que se han manifestado semana con semana, durante los últimos meses en París y otras ciudades principales de ese país. Comenta también que, en Francia, los referéndums han sido vistos históricamente como complementarios a la democracia representativa. Hace también un llamado a no permitir que los referéndums se conviertan en una herramienta para disputar la legitimidad de los representantes electos, nos recuerda que la democracia representativa ha permitido la adopción de leyes que son grandes logros en el área de los derechos individuales que quizá no pasarían la prueba de un referéndum.

Las intervenciones en torno al tema continuaron, sin embargo, se pudo apreciar un consenso amplio entorno a que los referéndums deberían ser confinados a preguntas realmente grandes, decisiones irreversibles que afecten significativamente las vidas de las personas; siendo de esta manera, no podrían más que ser celebrados raramente y bajo circunstancias extraordinarias. El punto central también se movió en torno a la necesidad de determinar que es justo en las sociedades democráticas de hoy, así como el cual puede ser el estándar de campo nivelado que se aplicará a todos los Estados miembros del Consejo de Europa.

Una vez terminada la lista de oradores, el Sr. Buquicchio tomó la palabra de nueva cuenta para responder brevemente a los comentarios emitidos por los oradores anteriores. Mencionó que la Comisión de Venecia se encuentra trabajando en torno a esta pregunta, por medio de una revisión al Código de Buenas Prácticas en Referéndums. Después el Sr. Howell hace comentarios entorno a la calidad del debate que tuvo lugar anteriormente, también complementó sus comentarios anteriores al mencionar la relevancia que en la actualidad tienen las denominadas “fake news” que abundan en el contexto de los referéndums.

Con el fin de las intervenciones en torno a los referéndums, la presidencia procedió a mencionar que el Comité para Asuntos Políticos y Democracia presentó una resolución borrador para la que una enmienda fue presentada. Con respecto a la enmienda se recordó que las intervenciones deben estar limitadas a 30 segundos. El Comité deseo proponer que la Asamblea declarara como acordada la enmienda 1, que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité. Al no haberse presentado objeción alguna la enmienda 1 fue adoptada. Acto seguido la resolución borrador en el documento 14791 con la enmienda fue adoptado con 113 votos a favor, 7 en contra y 11 abstenciones.

Después de la aprobación de la resolución enmendada, la presidencia de la Asamblea hizo mención de que habría una comunicación del Sr. Timo Soini, Presidente del Comité de Ministros. El Sr. Soini, también Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia tomó entonces la palabra. Primeramente, extendió una felicitación a la presidente de la Asamblea por su reelección al cargo, de igual forma hizo saber el honor que para el suponía el dirigirse al pleno.

El discurso que siguió abarcó muchos de los temas que como se ha visto en esta y en sesiones anteriores, son del interés de la Asamblea Parlamentaria. Se mencionó lo ocupada que se ha visto la presidencia de Finlandia con la gran cantidad de acciones, asimismo también comentó la relevancia de la Corte Europea de Derechos Humanos, rescatando que se cumplen 20 años de su existencia como cuerpo permanente. Habló también de la equidad de género, el compromiso del Consejo con la apertura e inclusión, la lucha contra el extremismo y la radicalización, la situación económica del Consejo y la situación en el Mar de Azov y el estrecho de Kerch. Finalmente recalcó que solo la cooperación constructiva entre la Asamblea Parlamentaria y el Comité de Ministros llevará a la solución de muchos asuntos a los que se enfrentan.

Al terminar el discurso del Sr. Timo Soini, se dio inicio a una amplia ronda de preguntas y respuestas entre él y los miembros de la Asamblea Parlamentaria, de tal manera que el diálogo resultó muy constructivo por la calidad de las preguntas, así como la calidad de las respuestas del Sr. Toini. Las múltiples intervenciones de los involucrados orbitaron alrededor de los temas ya mencionados líneas arriba. Una vez terminadas las preguntas, la presidencia dio por clausurada la sesión, acto seguido recordó a los miembros presentes que la siguiente sesión tendría lugar a las 3:30 p.m.

CUARTA SESIÓN

La cuarta sesión de la Asamblea Parlamentaria se instaló a las 3:05 p.m. del 22 de enero de 2019. En un primer momento, la presidencia recordó a los miembros que la votación para la elección de los jueces de la Corte Europea de Derechos Humanos estaba de nueva cuenta abierta, al mismo tiempo, los trabajos de la Asamblea continuarían.

Acto seguido, dio inicio la comunicación del Sr. Thorbjorn Jagland, Secretario General del Consejo de Europa, que sería complementado por preguntas dirigidas a él por el pleno. Al iniciar sus palabras el Sr. Jagland, hizo mención de que el Consejo cumple su 70 aniversario en estas fechas y haciendo un recorrido de los retos que a los que se ha enfrentado en los 10 años que lleva al frente de la Secretaría General. Menciona como uno de los logros que la Corte Europea de Derechos Humanos, ha tenido del 2009 al presente, reducir significativamente el retraso en la resolución de los casos que ante ella se presentan. Dice también que se ha avanzado en la reafirmación por parte de los Estados miembros de su compromiso con el sistema de la convención, protegiendo así los derechos humanos de los individuos.

Al continuar, comenta el Secretario Jagland sobre el tema de las sanciones a un Estado miembro del Consejo, haciendo claro que la membresía de los Estados de la organización no está garantizada, sino que puede ser suspendida o que incluso pudiera darse el caso de una expulsión. Siendo muy claro, considera que es razonable estar indignados por la anexión ilegal de Crimea en 2014. Sin embargo, haberle negado a la delegación rusa el voto en la Asamblea no ha supuesto el regreso de Crimea a Ucrania; por el contrario, ha dado inicio a una crisis en el seno de la organización.

Siguiendo con sus palabras, reafirma la certeza de que por medio del diálogo, Asamblea y Comité de Ministros pueden llegar a trabajar concretamente sobre este asunto. Cree que el envío de una delegación no es solamente una opción, sino una obligación de los Estados miembros. Acto seguido, explica que durante su encargo ha trabajado en una amplia variedad de temas, de manera que se ha llegado a dos nuevas convenciones para proteger la integridad del deporte. Al mismo tiempo, rescata que todos los 47 Estados miembros, han firmado ya la Convención de Lanzarote para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Estas dos convenciones pueden servir de ejemplo para el refuerzo de las regulaciones en estas áreas en el continente americano.

Las preguntas hechas al Secretario General Jagland, por parte de los miembros de la Asamblea, fueron muy precisas y duras, cubriendo una amplia gama de temas, exigiendo a su vez respuesta concreta por parte de la Secretaría General. Una de las primeras preguntas fue sobre el tema de la corrupción en el seno de la Asamblea, sobre la cual se menciona que miembros de la misma hicieron explícita la existencia de corrupción al Secretario General en múltiples reuniones; se hizo un llamado a que el Sr. Jagland revelase los memorándums correspondientes a las reuniones mencionadas.

Después de la larga sesión de preguntas y respuestas con el Secretario General Jagland, de la que cabe destacar, continuaron los fuertes cuestionamientos; se procedió a debatir el reporte titulado: “Más allá de Sergei Magnitsky – combatiendo la impunidad por medio de sanciones focalizadas” El relator de este informe fue Lord Anderson del Reino Unido quien procedió a describir su reporte. Mencionó que el objetivo del reporte es fomentar que los Estados miembros sigan el ejemplo de aquellos que han introducido sanciones amplias, incluyendo el congelamiento de activos y prohibición de visados, contra quienes comenten masivas violaciones de derechos humanos.

Hizo también Lord Anderson un recorrido por la historia del Sr. Magnitsky, quien fue un abogado que se enfrentó a la corrupción de alto nivel y el lavado de dinero en Rusia. Fue arrestado, puesto en custodia, torturado y golpeado hasta la muerte. Después de su deceso, su jefe promovió la adopción de la llamada "Ley Magnitsky" previniendo que los responsables de la violación de derechos humanos laven dinero u obtengan visados en los Estados Unidos.

La resolución borrador, exhorta a los Estados miembros del Consejo de Europa a implementar instrumentos legales similares a la "Ley Magnitsky", no siendo obligatoria la implementación. Una vez terminada la intervención de Lord Anderson se inició la ronda de preguntas. Las cuales, como fue la constante, fueron duras y precisas. Al mismo tiempo, también se sucedieron varias felicitaciones a Lord Anderson con motivo de la calidad del reporte del cual fue autor.

Al terminar el debate, se avanzó a la consideración de las enmiendas. El Comité para Asuntos Legales y Derechos Humanos presentó un proyecto de resolución, para el cual se propusieron cuatro enmiendas. El Comité propuso que las enmiendas 2,3 y 4 que fueron aprobadas unánimemente por el sean declarados acordados por la Asamblea. Después de consultar a la Asamblea las cuatro enmiendas fueron adoptadas.

En el caso de la elección de los jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos, se cerró la votación y se dio a conocer que en el caso de Italia el Sr. Raffaele Sabato resultó electo con 107 votos, mientras que en el caso de Suecia, fue el Sr. Erik Wennerstrom quien resultó electo con 141 votos. Ambos jueces desempeñarán el cargo por un periodo de nueve años.

Una vez terminado el anuncio de la elección de jueces, se procedió al siguiente tema a discusión "La compatibilidad de la Ley Sharia con la Convención Europea de Derechos Humanos: ¿Pueden los Estados parte de la Convención ser firmantes de la "Declaración del Cairo"?" Fue la Sra. Aevarsdóttir de Islandia, la encargada de la presentación del reporte. Comienza la ponente su intervención explicando que la Sharia divide la conducta humana en cinco categorías: lo que es obligatorio, recomendado, neutral, desaprobado y prohibido. Ciertas reglas de la Sharia son incompatibles con la Convención Europea de Derechos Humanos. Menciona también que la Declaración del Cairo es solamente una declaración política no vinculante legalmente, por lo que la Convención debe gozar de prioridad sobre un documento político como la Declaración del Cairo. Concluye diciendo que en su opinión el orden público incluye el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La ronda de preguntas siguiente tuvo una clara definición de posturas en las que la mayoría de los miembros de la Asamblea expresaron la incompatibilidad de la Sharia con la Convención Europea de Derechos Humanos. Existieron también opiniones que consideran que el reporte fallará en su intención de construir puentes. Se comenta que no se puede discutir la aplicación de la Sharia como si fuera si estuviera codificada y no fuera practicada dentro de los límites de las legislaciones nacionales. Miembros como el Sr. Yeneroglu de Turquía mencionan que la Declaración del Cairo está en proceso de revisión por parte de la Organización de Cooperación Islámica

Para el reporte respecto a la Sharia y los Derechos Humanos, se registraron 29 enmiendas. El Comité de Asuntos Legales propuso que las enmiendas 10, 7, 20, 6,26,21, 28, 23 y 5 al proyecto de resolución fueran consideradas como acordadas por la Asamblea, después de ser aprobadas por unanimidad en el Comité. El resto de las enmiendas tuvieron un destino mixto con algunas rechazadas y otras adoptadas. Después de la votación del proyecto de resolución en general con las enmiendas adoptadas, el cual se adoptó con 69 votos a favor, 14 en contra y 8 abstenciones; se clausuró la sesión.

QUINTA SESIÓN

La sesión se inauguró el 23 de enero de 2019, a las 10:00 a.m. El primer punto de la agenda fue la consideración de los cambios propuestos a la composición de los comités, siendo estos rápidamente aprobados por la Asamblea. Después, se dio inicio a un debate conjunto de dos reportes "Libertad de medios como condición para elecciones democráticas y Medios Públicos en el contexto de la desinformación y propaganda". Estos reportes fueron presentados por Lord Foulkes y el Sr. Honkonen respectivamente.

El reporte sobre la libertad de medios examina el profundo rol de los medios durante las campañas electorales. También presta atención a la creciente politización de los medios, a las presiones a las que los periodistas se ven sometidos y a la prevalencia de la desinformación en medio de las campañas. El reporte llama a los Estados miembros a promover un ambiente de medios libre, independiente y pluralista; asegurando la total transparencia en los casos en que los medios son propiedad de partidos políticos o políticos.

El segundo reporte, con motivo de la desinformación y propaganda coincide en que la libertad de los medios, es una precondición para las sociedades democráticas. Menciona que estamos rodeados de un ambiente en el que las llamadas "fake news" abundan, pero que no podemos hacer que desaparezcan por medio de la escritura de nueva legislación, o tratando de capturar a los propagandistas. Lo que sí se puede hacer para combatir estas noticias es proveer de educación, es la opinión del relator que se debe proveer a la ciudadanía de las herramientas necesarias para que identifiquen las noticias falsas. Se puede fomentar también un periodismo de calidad con unos medios independientes.

El debate fue enriquecedor y amplio con muchas intervenciones de los miembros de la Asamblea que mayormente se mostraron favorables al sentido del reporte. Algunos colaboraron con ideas que construían sobre lo anteriormente expuesto en ambos documentos. Una vez suspendido el debate de los reportes, arribó el Sr. Sauli Niinisto, Presidente de Finlandia para dirigirse a la Asamblea. Su discurso se refirió al aniversario del Consejo de Europa, así como de los valores que representa y los retos que enfrenta. Al terminar su intervención y las preguntas del pleno hacia el Sr. Niinisto, la sesión se clausuró.

SEXTA SESIÓN

Al inaugurarse la sesión a las 3:35 p.m. del miércoles 23 de enero de 2019, se reinició el debate conjunto: "Libertad de medios como condición para elecciones democráticas y medios públicos en el contexto de la desinformación y propaganda". Al ser la reanudación del debate se procedió directamente a la lista de oradores con las participaciones limitadas a tres minutos. El primero de los participantes fue el Sr. Sidali de Turquía que menciono que la legitimidad electoral, a pesar de la existencia de estándares nacionales e internacionales, no es meramente un concepto legal. Para que una elección o referéndum sea legítimo, los resultados deben ser aceptados por los cuerpos de observación internacional, así como por la mayoría de los ciudadanos.

Por otro lado, el Sr. Reiss de Francia, se enfocó en las sospechas de manipulación de la información que se han posado sobre las últimas elecciones. Cuando se habla de los medios, el de la palabra, marca que se debe considerar el conflicto entre la preservación de la libertad de expresión y la lucha contra las "fake news". Su llamado a una acción a nivel europeo es una alerta, puesto que las acciones a nivel nacional se reducen meramente a la neutralización estéril. La movilización de la opinión pública es esencial para el combate de las noticias falsas.

La mayoría de las intervenciones de por parte de los miembros de la Asamblea revelaron un amplio consenso a favor del combate de la desinformación y la propaganda, así como la relevancia de los medios públicos y las redes sociales en esta situación. Existe también un acuerdo general que las mejores acciones para este combate radican en una educación del público, de manera que la ciudadanía pueda identificar por si misma las instancias de desinformación. La acción a nivel trasnacional es necesaria para combatir de manera efectiva esta situación.

Para el informe "Libertad de medios como condición para elecciones democráticas" se presentaron 17 enmiendas y 16 de ellas se adoptaron, el texto enmendado se aprobó con 85 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones. El reporte "Medios públicos en el contexto de la desinformación y propaganda" no tuvo ninguna enmienda y se aprobó con 90 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

El siguiente reporte "Gobernanza de internet y derechos humanos", fue presentado por el Sr. Herkel de Estonia. El ponente recuerda que el internet está penetrando nuestras vidas diarias, desafortunadamente, no todo son solo aspectos positivos, también es mal utilizado y abusado. Dada su relación con nuestras vidas diarias, es relevante que se discuta su relación con los derechos humanos. Es general el deseo de tener un internet que provea a nuestras sociedades de más información y conocimiento, innovación y desarrollo sustentable, justicia social y bienestar colectivo, libertad y democracia. Para lograr lo anterior, en 2011, el Comité de Ministros adoptó la "Declaración sobre los Principios de Gobernanza en Internet" en breve, los derechos humanos, democracia y estado de derecho son y deben permanecer, las claves de la gobernanza de Internet.

El primer asunto, es el derecho a un internet abierto. Para esto es importante preservar la neutralidad de la red, está en peligro debido a ciertas formas de censura gubernamental, esto se salvará por medio de mayores requerimientos de transparencia. El segundo asunto es el derecho a la seguridad. La seguridad por diseño es crucial para la arquitectura principal de internet y la infraestructura de servicios esenciales. Es responsabilidad de los proveedores entregar los productos más seguros, en este respecto es importante desarrollar estándares de seguridad internacionales armonizados. Otro asunto importante es la inteligencia artificial, sin embargo, este no se explora en el informe.

Para mejorar el proceso de toma de decisiones en la gobernanza de asuntos de internet, primero se debe acordar los principios guía. El principio más importante es una aproximación multipartido. La gobernanza de internet debe ser de múltiples partes y descentralizada, transparente y responsable, colaborativa y participativa. La transparencia debe estar basada en la certeza de quien es quien toma las decisiones.

Una vez terminada la intervención del relator, se abrió la lista de oradores cuyas intervenciones se limitaron a 3 minutos. El sentido de las participaciones fue amplio en favor de entablar mayores acciones para garantizar la seguridad y derechos humanos en el internet. Al cerrarse el debate la presidencia anunció que el Comité para Cultura, Ciencia, Educación y Medios, presentó un proyecto de resolución para la que no se presentaron enmiendas; al votarse se aprobó con 60 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones. El Comité presentó también un proyecto de recomendación, para el que tampoco se presentaron enmiendas y fue adoptado con 68 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

El siguiente punto de la agenda, fue el debate conjunto de los reportes “Discriminación en el acceso al empleo” y “Hacia una fuerza laboral inclusiva de la discapacidad” El Sr. Thiéry de Bélgica presentó el primer informe, para lo cual tuvo 13 minutos en total. El Sr. Adao Silva fue quién presentó el segundo informe, teniendo para esto también 13 minutos en total. Sus contribuciones en ambos casos fueron muy valiosas y generaron ideas que se pueden aplicar en la legislación nacional, incluso en países que no forman parte del Consejo de Europa.

Las intervenciones de los miembros de la Asamblea mayormente felicitaron a los relatores de ambos informes y respaldaron las conclusiones a las que estos llegaron en los documentos presentados. Los participantes también hicieron votos para que, a nivel del Consejo de Europa, así como en sus legislaciones nacionales, se tomaran los pasos pertinentes para reducir la discriminación en el acceso al empleo a la vez que se fomenta una fuerza laboral más incluyente. Se presentaron dos proyectos de resolución, siendo el primero adoptado con 54 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones. El segundo proyecto de resolución también fue adoptado, en este caso con 55 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. Al terminar la votación la sesión fue clausurada y se anunció la siguiente para el día siguiente.

SÉPTIMA SESIÓN

La Séptima Sesión se inauguró a las 10:00 a.m. del 24 de enero de 2019. La sesión inició con una declaración personal de parte de la Sra. Asebol para rectificar su voto emitido el día anterior con respecto del reporte sobre la discriminación en el acceso al empleo. El primer punto de la agenta fue el debate urgente "La escalada de tensiones alrededor del Mar de Azov y el Estrecho de Kerch y amenazas a la seguridad europea" El relator del reporte correspondiente al tema fue el Sr. Nick de Alemania, quien contó con 13 minutos para exponerlo.

El reporte narra que mientras que las tensiones en el Mar de Azov han sido una constante desde que Rusia anexó ilegalmente la península de Crimea en marzo de 2014, desde el incidente de noviembre se ha desatado una mayor escalada militar entre Rusia y Ucrania de frente a las elecciones en el último país de 2019. La propuesta del relator se limitó a un proyecto de resolución principalmente político en el que se mantenga la posición que la Asamblea ha adoptado en el pasado favoreciendo la soberanía ucraniana y su integridad territorial dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. La más urgente preocupación del relator es la relativa a los 24 marinos ucranianos que se encuentran retenidos por Rusia y a quienes se le debe dar asistencia médica, legal y consular; como se contempla en la ley humanitaria internacional, particularmente en la Convención de Ginebra. Recomendaciones específicas son dirigidas a la Federación Rusa, concernientes al asunto de la libertad de pasaje a través del Mar de Azov y el Estrecho de Kerch. Se considera que tanto la Federación Rusa como Ucrania, cuando accedieron al Consejo de Europa se comprometieron a la resolución de sus conflictos pacíficamente.

Las intervenciones de los miembros de la Asamblea tuvieron un límite de 3 minutos y en su mayoría se emitieron en apoyo a la posición de Ucrania. En el caso del proyecto de resolución, se registraron 3 enmiendas. Al final el proyecto de resolución enmendado fue adoptado con 103 votos a favor, 3 en contra y 16 abstenciones. Después de la votación la sesión se clausuró y se convocó ese mismo día a las 3:30 p.m. para la siguiente.

OCTAVA SESIÓN

Esta sesión se inauguró a las 3:35 p.m., el primer punto a discusión fue el debate urgente sobre: "La situación de los políticos de oposición en Turquía: ¿Qué se puede hacer para proteger sus derechos fundamentales en un Estado miembro del Consejo de Europa? El ponente del reporte elaborado al respecto fue Sir Roger Gale, disponiendo para esto de 13 minutos. El Comité de Monitoreo actúo sobre la urgente necesidad de preparar el reporte. El ponente decidió ser muy breve en sus palabras iniciales, esto con el objetivo de permitir que la mayor cantidad de miembros posibles participaran del debate al termino del cual el relator respondería a las preguntas.

Las intervenciones de los miembros de la Asamblea estuvieron casi unánimemente a favor de la protección de los derechos de los políticos de la oposición, denunciando la opresión a la que el régimen turco (en la opinión de la mayoría) somete a las voces diferentes. Sin embargo, los miembros turcos de la Asamblea Parlamentaria, particularmente los del partido en el gobierno rechazaron en los términos más enfáticos esta apreciación. Los miembros de la oposición turca consideraron insultante que se acuse a algunos miembros de pertenecer a organizaciones terroristas para encarcelarlos e impedir el ejercicio de su inmunidad parlamentaria. Para este reporte se presentaron dos enmiendas, mismas que fueron adoptadas; el proyecto de resolución enmendado fue aprobado por 72 votos a favor, 20 en contra y 8 abstenciones.

El siguiente punto en la agenda fue el reporte titulado, "El Progreso del Procedimiento de Monitoreo de la Asamblea (enero-diciembre 2018) y la revisión periódica de obligaciones por Islandia e Italia" Este punto cubrió procedimientos de monitoreo que cubren a ciertos países del Consejo de Europa, y se propusieron 23 enmiendas al proyecto de resolución, la adopción y rechazo de estas fue mixto. El proyecto de resolución enmendado se aprobó con 62 votos a favor, 11 en contra y 3 abstenciones.

El punto concerniente a la protección de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales. El relator de este reporte fue el Sr. Badea de Rumanía, este comenzó que la protección de los derechos de las minorías no es en la actualidad objeto de mucho interés para Consejo de Europa, llegando al extremo de la eliminación del Comité de Expertos sobre asuntos relacionados con la Protección de Minorías Nacionales en 2011. Uno de los puntos resaltados fue la falta de una definición legal de "minoría nacional" como resultado de una falla de los Estados miembros del Consejo de Europa para llegar a una posición común al respecto. La solución al problema de la ausencia de estándares comunes con respecto a este tema radica en continuar con el diálogo basado en información y los análisis disponibles de la situación, buscando involucrar a los Estados en la protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales. El proyecto de resolución presentado tuvo siete propuestas de enmienda, las cuales tuvieron una suerte mixta; siendo el proyecto de resolución enmendado aprobado con 32 votos a favor, 2 en contra y 12 abstenciones. La sesión se clausuró al anunciarse los resultados.

NOVENA SESIÓN

Al inaugurarse la novena sesión, se inició con la discusión del reporte titulado “Retiro de la nacionalidad como medida para combatir el terrorismo: ¿Una aproximación compatible con los Derechos Humanos?” La relatora de este informe fue la Sra. Strik de los Países Bajos. El reporte inicia por describir que, desde el comienzo de este milenio, muchos Estados miembros han enfrentado actos terroristas o la amenaza de estos y en consecuencia han tomado medidas al respecto, pero es la responsabilidad del Consejo de Europa, asegurarse de que dichas medidas sean efectivas y acordes con los derechos humanos.

Una de las medidas más amplias tomadas ha sido el retiro de la ciudadanía. Ha existido una tendencia a el establecimiento de estas medidas para individuos que directa o indirectamente están involucrados en actos terroristas. Uno de los hallazgos del relator es que los estándares internacionales relacionados con esta situación dan a los Estados una amplia discreción en lo relativo a ciudadanía, lo que si están obligados a prevenir es el estatus de apátrida y la privación arbitraria de la ciudadanía. La recomendación emitida por el Comité requiere mayores guías de parte del Comité de Ministros a través de un estudio comparativo. Se esperaba que la Asamblea apoyara las propuestas y que las recomendaciones se trasladaran a los parlamentos nacionales. Para este proyecto de resolución se registraron ocho enmiendas que corrieron suertes mixtas, una vez enmendado el proyecto fue aprobado por 32 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.

El siguiente reporte titulado “Mejorando el seguimiento a las recomendaciones del CPT: rol mejorado de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos Nacionales”, fue presentado sin mayores contratiempos puesto que existió un amplio consenso relativo a las conclusiones de este, de manera que solo dos enmiendas fueron presentadas siendo aprobada una y rechazada la otra. El documento enmendado fue aprobado por 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Al finalizar el debate, se aprobó el reporte de progreso del Buró y el Comité Permanente, se constituyó el Comité Permanente nuevo, se premió al campeón de la votación (el premiado fue el Sr. Schennach) por haber sido el miembro que más votó en la sesión parcial y finalmente se clausuró la sesión.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES

1. **Apertura de la sesión Parcial.**

a. Revisión de acreditaciones.
b. Elección del Presidente de la Asamblea.
c. Elección del Vicepresidente de la Asamblea.
d. Nombramientos de miembros de las Comisiones.
e. Solicitud (es) de debate de asuntos de actualidad o de debate de procedimiento urgente.

I. Debate de urgente procedimiento: "La agresión Abierta Rusa contra Ucrania": Interrupción en el proceso de paz y una Amenaza para la Seguridad Europea".

II. Debate de procedimiento urgente: "El Empeoramiento de la Situación de los Políticos de la Oposición en Turquía: ¿Qué hacer para proteger sus Derechos Fundamentales en un estado miembro del Consejo de Europa?

f. Aprobación de la Agenda.

2. **Debate.**

a. Informe de avances del Buro y de la Comisión Permanente.
- Presentado por: Sr. Lan LIDDELL-GRAINGER (Reino Unido, EC), Relator AS/Bur (Doc.)

b. Observación de la elección presidencial en Georgia (28 de octubre y noviembre de 2018)
- Presentado por: Sr. Andrej HUNKO (Alemania, EUL), Relator AS/Bur (Doc. 14784)

c. Observación de las elecciones parlamentarias anticipadas en Armenia (9 de diciembre de 2018)
- Presentado por: Sr. Alexander POCIEJ (Polonia, EPP/CD), Relator AS/Bur (Doc.)

❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: lunes 21 de enero, 10:00)

Doc. 14801
21 de enero de 2019
Observación de las elecciones parlamentarias adelantadas en Armenia
(9 de diciembre de 2019)

Reporte de Observación Electoral
Buró de la Asamblea
Relator: Sr. Aleksander POCIEJ, Polonia, Grupo del Partido Popular Europeo

1. Introducción

1. En el 1 de noviembre de 2018, el presidente de Armenia, el Sr. Armen Sarkissian, anuncio elecciones parlamentarias anticipadas a ser celebradas el 9 de diciembre. El 2 de noviembre, el Sr. Ara Babloyan, presidente de la asamblea nacional de Armenia, envió una invitación oficial para observar las elecciones. El Buró decidió observarlas y constituyó un comité ad hoc para este propósito compuesto por 31 miembros (EPP/CD: 10; SOC: 10. EC: 5, ALDE: 3, UEL: 2, FDG: 1 – de acuerdo con el sistema D'Hondt) así como de los co-relatores del Comité de Monitoreo. En el 22 de noviembre se aprobó la lista de miembros del comité ad hoc y designó al Sr. Aleksander Pociej (Polonia, EPP/CD) como presidente. La lista de miembros es expuesta en el Apéndice .

2. De acuerdo con el acuerdo de cooperación firmado entre la Asamblea Parlamentaria y la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley (Comisión de Venecia) el 4 de octubre de 2004, un representante de la Comisión de Venecia fue invitado a unirse al comité ad hoc como asesor.

3. El comité ad hoc (delegación de APCE) visitó Armenia del 7 al 10 de diciembre de 2018. Operó como parte de una Misión Internacional de Observación Electoral (MIOE) junto con delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (AP-OSCE), el Parlamento Europeo y la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OIDyDDHH/OSCE). El programa de las reuniones de la delegación esta expuesto en el Apéndice

4. En el día de la elección, la delegación de la APCE se dividió en siete equipos que observaron las elecciones en Ereván y la región circundante, así como las siguientes áreas: Razdan, Gavar, Erebouni. Artashat, Yeghegnadzor, Vanadzor y Ararat.

5. La delegación de la APCE concluyó que las elecciones parlamentarias anticipadas en Armenia del 9 de diciembre de 2018 fueron celebradas con el debido respeto por las libertades fundamentales y disfrutó amplia confianza pública que necesita ser preservada por medio de mayores reformas electorales. El debate político abierto, incluyendo en los medios, contribuyó a una campaña vibrante. La pacífica "Revolución de Terciopelo", en conjunción con la voluntad política de las autoridades actuales, permitió la celebración de elecciones democráticas.

6. La Asamblea Parlamentaria ha observado cada elección en Armenia desde 1995 y, a pesar del complejo sistema electoral y casos reportados de intimidación vía redes sociales, las irregularidades electorales que han manchado muchas elecciones en el pasado estuvieron ausentes. Depende de los representantes electos armenios lanzar reformas legales que consoliden el proceso democrático en el país.

7. El comunicado de prensa de la MIOE es expuesto en el Apéndice 3.

8. El comité ad hoc desea agradecer a las cabezas y miembros de las delegaciones parlamentarias de la AP-OSCE y del Parlamento Europeo y de la OIDyDDHH/OSCE por su excelente cooperación dentro de la MIOE.

Doc. 14784
14 de diciembre de 2018
Observación de la elección presidencial en Georgia (28 de octubre y 28 de noviembre de 2018)

Reporte de Observación Electoral
Comité Ad hoc del Buró
Relator: Sr. Andrej HUNKO, Alemania, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea

1. Introducción

1. En su reunión del 31 de mayo de 2018, el Buró de la Asamblea Parlamentaria decidió observar la elección presidencial en Georgia y crear para este fin un comité ad hoc comprendiendo 31 miembros y los dos co-relatores del Comité de Monitoreo. El Buró también autorizó una misión preelectoral comprendiendo ocho miembros (uno de cada grupo político y de los dos co-relatores del Comité de Monitoreo). En su reunión del 29 de junio de 2018, el Buró designó al Sr. Andrej Hunko (Alemania, IUE) como presidente del Comité Ad hoc; el Buró tomó nota de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los candidatos para la misión de observación y aprobó la composición del Comité Ad hoc (ver Apéndice 1).

2. De acuerdo con el acuerdo de cooperación firmado entre la Asamblea Parlamentaria y la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley (Comisión de Venecia) el 4 de octubre de 2004, representantes de la Comisión de Venecia fue invitado a unirse al comité ad hoc como asesores legales.

3. El Buró envió una delegación preelectoral a Georgia el 19 y 20 de septiembre de 2018 para evaluar el estado de la preparación y el clima político en los días previos a la elección (ver Apéndice 1).

4. Al final de la visita de dos días a Georgia, la delegación preelectoral encontró que el ambiente general era apropiado para la celebración de elecciones democráticas. De cualquier forma, después de discusiones con varios interlocutores, fue considerado que era necesario remarcar que aún había espacio para mejora y que el periodo de tiempo restante antes del día de la elección debería permitir que algunas de estas mejoras sean realidad. No se anticipó que hubiera mal uso de recursos administrativos durante esta campaña electoral, como ha sido reportado en elecciones previas. Se remarcó de cualquier forma la necesidad de transparencia total en lo concerniente a las finanzas de campaña de todos los candidatos.

5. El Comité Ad hoc fue parte de la Misión Internacional de Observación Electoral (MIOE), la cual incluye delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) (AP-OSCE), el Parlamento Europeo, la Asamblea Parlamentaria de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (AP-OTAN) y la misión de observación electoral de la Oficina para Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OIDyDDHH/OSCE).

6. El Comité Ad hoc se reunió en Tbilisi del 26 al 29 de octubre de 2018, donde se reunió con, entre otros, los principales candidatos participando en la elección, el presidente de la Comisión Electoral Central (CEC), la cabeza de misión de observación de OIDyDDHH/OSCE y los miembros de su equipo, representantes de la sociedad civil y los medios. El programa de reuniones del Comité Ad hoc se desglosa en el Apéndice 2.

7. La Misión Internacional de Observación Electoral, observando la elección presidencial concluyó que la elección presidencial de Georgia del 28 de octubre fue competitiva y profesionalmente administrada. Los candidatos fueron capaces de hacer campaña libremente y los votantes hicieron su elección sin restricciones. En lo relativo a la campaña electoral, la delegación de la APCE notó que el sistema de gastos de campaña es sorprendentemente generoso, con dinero proveniente del presupuesto del Estado y donaciones privadas y esto en un país con elevados niveles de pobreza. También notó la presencia de un numero considerable de los llamados “candidatos técnicos” haciendo campaña en favor de otros candidatos, usando tiempo en medios y fondos públicos: esto significo que no hubo igualdad de condiciones, lo que no mejoró la confianza del público en el proceso electoral democrático (ver Apéndice 3).

8. La Misión de Observación Electoral desea agradecer al Sr. Cristian Urse, Encargado de la Oficina del Consejo de Europa en Georgia, y su personal, así como a la Secretaría de la Delegación de Georgia a la APCE, por su ayuda en preparar y organizar la visita preelectoral.

Doc. 14796
19 de enero de 2019
Actividades del Buró de la Asamblea y el Comité Permanente (12 de octubre de 2018 - 20 de octubre de 2019)

Reporte de Progreso
Buró de la Asamblea
Relator: Sr, Ian LIDDELL-GRAINGER, Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos

1. Introducción

En su reunión del 12 de octubre de 2018, el Buró me designó como relator para este reporte, mismo que cubre sus actividades del periodo que va de la última reunión del Buró de la cuarta parte de la sesión de 2018 (viernes 12 de octubre) a la primera reunión del Buró de la primera parte de la sesión de 2019 (lunes 21 de enero).

Los siguientes capítulos incluyen las decisiones tomadas por el Buró en sus reuniones del 12 de octubre en Estrasburgo, del 22 de noviembre en Helsinki y del 14 de diciembre en París. El capítulo 2 presenta una lista de decisiones que fueron ya sea ratificadas por el Comité Permanente el 23 de noviembre o que no requieren ratificación. El capítulo 4 lista decisiones tomadas el 14 de diciembre que requieren ratificación en la apertura de la primera parte de la sesión de la Asamblea.

Un adendum a este reporte será emitido después de la reunión del Buró del 21 de enero, este incluirá también decisiones a ser ratificadas en ese mismo día. Otro adendum será emitido después de la reunión del Buró del 25 de enero. Este incluirá solo las decisiones a ser ratificadas por la Asamblea en ese mismo día, notablemente las referencias y transmisiones que serán aprobadas por el Buró.

El Buró tendrá sus próximas reuniones en Estrasburgo el viernes 25 de enero a las 8:30am y después el 28 de febrero en París. La próxima reunión del Comité Permanente también tendrá lugar en París el 1 de marzo.

1. **Discurso (continuación)**

a. Avance del Informe del Buro y la Comisión Permanente

b. Observación de la elección presidencial en Georgia (28 de octubre y 28 de noviembre de 2018)

c. Observación de la elección parlamentaria anticipada de Armenia (9 de diciembre de 2018)

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: lunes 21 de enero, 10:00)
- ❖ (posiblemente) Votación

2. **Debate.**

a. Debate Libre

- ❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: lunes 21 de enero, 12:00).

1. **Elecciones**

a. Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- Lista de candidatos respecto a: Italia y Suecia (Doc. 14776, Doc. 14663)

2. **Debate**

a. Actualización de las directrices para garantizar referéndums justos en los Estados miembros del Consejo de Europa

- Presentado por: Deme Cheryl GILLAN (Reino Unido, EC), Relatora AS/Pol (Doc. 14791)

- Declaración por: Sr. Gianni BUQUICCHIO, Presidente de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia)

❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 21 de enero, 18:00)
❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 21 de enero, 16:00)
❖ Votación de Proyectos de Resolución (Doc. 14791)

3. **Discurso**

a. Comunicación del Comité de Ministros

❖ Presentado por: Sr. Timo SOINI, Ministro de Asuntos Exteriores de Finlandia, Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa

❖ Preguntas (fecha limite para registro: 21 de enero, 18:00)

❖ Preguntas escritas (fecha limite para presentación: 14 de enero, 11:30)

Doc. 14791

7 de enero de 2019
Actualización de directrices para garantizar referéndums justos en los Estados miembros del Consejo de Europa
Informe15

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
Relatora: Sra. Cheryl GILLAN, Reino Unido, Grupo de Conservadores Europeos.

Resumen
Recordando que, en algunos países, los referéndums recientes han suscitado preocupaciones sobre el proceso y/o la imparcialidad del resultado, el informe subraya que los referéndums deben de inscribirse en el proceso de la democracia representativa y no deben ser utilizados por el ejecutivo para anular los propósitos del parlamento o estar destinados a eludir controles y equilibrios normales. Al respecto, recomienda tres tipos de cambios:

- el Código de Buenas Prácticas sobre Referéndums de la Comisión de Venecia, adoptado en 2007, debe actualizarse para tener en cuenta los cambios derivados del crecimiento de Internet y las redes sociales, así como para reflejar la importancia de garantizar que los electores dispongan de información de calidad.

- debe mejorarse el cumplimiento del Código por parte de los Estados miembros. Deben asegurarse las restricciones en las campañas gubernamentales y la independencia del organismo que supervisa el referéndum y sus poderes para hacer cumplir las reglas, tales como el poder de imponer sanciones en caso de incumplimiento;

- finalmente, en áreas donde las prescripciones legales no son apropiadas, hay mucho margen para compartir buenas prácticas entre países, particularmente en relación con los métodos para mejorar la participación de los ciudadanos en la deliberación democrática, antes y después de un referéndum, por ejemplo, mediante asambleas de ciudadanos.

A. Proyecto de Resolución16
1. La experiencia derivada de la práctica del referéndum desde que el Código de Buenas Prácticas sobre los Referendos (en adelante “el Código”) adoptado en 2007 por la Comisión Europea para la Democracia por medio del Derecho 15 Referencia a la Comisión: Doc. 14299, Referencia 4296 del 30 de mayo de 2017. 16 proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 11 de diciembre de 2018.

(Comisión de Venecia), a petición de la Asamblea Parlamentaria, hace un llamado a fortalecer las normas para llevar a cabo referéndums, mejorar el cumplimiento por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa y compartir buenas prácticas en todo el continente.

2. En particular, en algunos países, los referéndums recientes han planteado preocupaciones sobre el proceso y/o la imparcialidad del resultado. Otros Estados han explorado innovaciones en la práctica del referéndum que podrían ser benéficas para los responsables políticos de todos los Estados miembros. Además, el crecimiento de Internet y, especialmente, de las redes sociales, ha cambiado fundamentalmente la naturaleza de las campañas políticas y de las expectativas de democracia de la gente.

3. Por lo tanto, la Asamblea celebra el hecho de que la Comisión de Venecia haya iniciado un proceso para actualizar el Código de 2007 e invita a esta última a tener en cuenta, en el Código revisado, los siguientes principios generales:

3.1. los referéndums deben inscribirse en el proceso de democracia representativa y no deben ser utilizados por el ejecutivo para anular los propósitos del parlamento o tener la intención de evitar los controles y equilibrios normales;

3.2. las propuestas presentadas en un referéndum deben ser lo más claras posible y estar sujetas a un escrutinio previo detallado, incluso por parte del parlamento, para garantizar que reflejen las preocupaciones de los votantes y se pueda esperar que cumplan razonablemente con las aspiraciones de los votantes;

3.3. la conducción de la campaña debe garantizar el equilibrio entre las partes y permitir que los votantes tengan acceso a información equilibrada y de calidad sobre las opciones para poder tomar una decisión informada.

4. Con respecto a los aspectos específicos de la realización de los referéndums, la Asamblea invita a la Comisión de Venecia a considerar incluir en el Código revisado los siguientes elementos:

4.1. no debería ser posible para el ejecutivo convocar un referéndum sobre una propuesta constitucional, salvo cuando la decisión de celebrar un referéndum ya haya sido aprobada por el legislador o bien cuando la propuesta sometida al voto popular ha sido adoptada por el cuerpo legislativo;

4.2. cuando sea posible, los referéndums deben ser post-legislativos; cuando esto no sea posible, se debe establecer un proceso que requiera dos referéndums si el primer referéndum no permite que los votantes elijan entre las opciones que están disponibles en última instancia;

4.3. para evitar el peligro de una baja participación y al mismo tiempo mantener el principio de que los resultados del referéndum no deben estar sujetos a umbrales de participación, los referéndums deben, en la medida de lo posible, abocarse solo a temas que puedan atraer un interés público importante;

4.4. no debería ser posible someter al referéndum una propuesta que fuera contraria a las condiciones de membresía del Consejo de Europa, como una propuesta para reintroducir la pena de muerte;

4.5. se deben permitir preguntas que requieran respuestas distintas a “Sí” o “No”, incluidas las preguntas de opción múltiple, si se les da a los votantes una opción más clara;

4.6. un organismo imparcial debe revisar cualquier pregunta propuesta para el referéndum para garantizar que sea clara, accesible e imparcial. Cuando se usa un formato fijo para las preguntas del referéndum, esto debe revisarse periódicamente para asegurar que proporcione una papeleta de voto que cumpla con estos criterios;

4.7. en el caso de los referéndums de iniciativa ciudadana, el número de firmas requeridas para desencadenar un referéndum debe ser lo suficientemente alto como para asegurar que la propuesta tenga un apoyo realmente amplio; asimismo, podría alentarse el desarrollo de procedimientos

mediante los cuales una petición de los ciudadanos no conduciría directamente a un referéndum, sino más bien a una asamblea de ciudadanos que recomendaría acciones de seguimiento;

4.8. debe de haber tiempo suficiente para que todas las partes desarrollen y expresen sus puntos de vista y para que los votantes escuchen los argumentos y se formen una opinión. Si bien es deseable un período de preparación considerablemente más larga, especialmente si el tema no ha sido objeto de una discusión pública generalizada, el tiempo mínimo entre la convocatoria de un referéndum y el día de la votación podría establecerse en cuatro semanas;

4.9. la prohibición de que las autoridades utilicen fondos públicos para fines de campaña debe durar durante todo el período de campaña;

4.10. en el caso del financiamiento público, el principio de igualdad entre las partes debe prevalecer sobre el de la distribución proporcional de los recursos;

4.11. el principio de transparencia debe aplicarse tanto a las fuentes de financiamiento de la campaña como a las formas en que se gastan esos fondos; se deben alentar los límites de gasto y/o donación y prohibir las donaciones extranjeras;

4.12. se necesitan nuevas reglas sobre la transparencia de los materiales de lacampaña, incluido un etiquetado claro de quién produce toda la publicidad; debería fomentarse una regulación rigurosa de la prensa independiente y una verificación imparcial de los hechos con el fin de abordar la información errónea;

4.13. la responsabilidad de proporcionar información oficial debe confiarse a un organismo independiente, en lugar de a las autoridades; la información debe incluir, como mínimo, la pregunta del referéndum y detalles sobre cuándo y cómo votar y, cuando sea posible, explicaciones y análisis de las propuestas;

4.14. los poderes de sanción deben cubrir todos los aspectos de la regulación de la campaña, incluidas las infracciones de las reglas de financiamiento de la campaña; las multas deben ser acordes con la escala de financiamiento de la campaña.

5. El auge de los medios digitales y la creciente convergencia entre los medios impresos, de difusión y digitales, especialmente los medios sociales, exige una regulación en todos los sectores de los medios en relación con todos los procesos electorales. La Asamblea toma nota de que la Comisión de Venecia está trabajando actualmente en estos temas y espera que se desarrollen las directrices pertinentes tanto para los referéndums como para las elecciones.

6. Teniendo en cuenta que a veces falta cumplimiento en las siguientes áreas, la Asamblea insta a los Estados miembros a garantizar que:

6.1. todos los aspectos fundamentales de los referendos, tal como se definen en el Código actual, con especial énfasis en las reglas que rigen la franquicia, están fijados en la legislación para los referendos en general (en lugar de sobre una base *ad hoc*); dicha legislación no puede modificarse menos de un año antes de que se celebre un referéndum;

6.2. el organismo que supervisa el referéndum es independiente del gobierno y tiene poderes para hacer cumplir las reglas, incluido el poder de imponer sanciones en caso de incumplimiento;

6.3. los fondos públicos no son utilizados por las autoridades para fines de campaña a lo largo del período de campaña;

6.4. Se desarrollan soluciones óptimas, en cooperación con compañías de Internet, con miras a diseñar repositorios de publicidad política en línea.

7. La Asamblea considera que la existencia de un organismo independiente que verifique cualquier pregunta propuesta para el referéndum supervise la realización de la campaña, tome todas las medidas necesarias para garantizar que se lleve a cabo correctamente y cuente con los medios para hacer cumplir sus decisiones y sancionar las posibles infracciones, sería uno de los medios más eficientes para mejorar el cumplimiento de los Estados miembros con las reglas del referéndum. Por lo tanto, pide a la Comisión de Venecia que considere recomendar en el Código revisado la creación de tales organismos en los Estados miembros del Consejo de Europa.

8. La Asamblea subraya que promover la participación de los ciudadanos en la deliberación democrática, antes y después de la convocatoria de un referéndum, puede abordar la falta de confianza y el sentimiento de desconexión de los votantes en los procesos de toma de decisiones. Así la Asamblea, recordando también su Resolución 1746 (2010) “Democracia en Europa: crisis y perspectivas”; y aprovechando la práctica existente en algunos Estados miembros:

8.1. alienta a todos los Estados miembros a explorar oportunidades para la deliberación ciudadana tanto de manera previa a los referéndums como durante la campaña, por ejemplo, mediante asambleas de ciudadanos;

8.2. invita a la Comisión de Venecia a resaltar, en el Código revisado, el papel que pueden desempeñar las asambleas de ciudadanos y otros mecanismos similares para garantizar un control adecuado de las propuestas antes de convocar a un referéndum y mejorar la calidad de la información y el debate durante la campaña del referéndum.

1. **Elección (continuación)**
   a. Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

2. **Discurso**
   a. Comunicación de Secretaría General del Consejo de Europa
   - Presentado por: Sr. Thorbjorn JAGLAND
   - Preguntas

3. **Debate**
   a. Sergei Magnitsky y más allá-Lucha contra la impunidad mediante sanciones especificas
   - Presentado por: Sr. Donald ANDERSON (Reino Unido, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 14461)

   ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 22 de enero, 12:00)
   ❖ Enmiendas (fecha limite para presentación: 21 de enero, 16:00)
   ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14461)

4. **Debate**
   a. Compatibilidad de la Ley Sharia con el Convenio Europeo de Derechos Humanos: ¿Pueden los estados Partes del Convenio ser signatarios de la "Declaración de El Cairo"?

   - Presentado por: Sr. Antonio GUTIÉRREZ (España, SOC), Relator AS/Jur (Doc. 14787)

   - Sra. Maryvonne BLONDIN (France, SOC), Relator de opinión AS/Cult (Doc.)

   ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 22 de enero, 12:00)
   ❖ Enmiendas fecha límite para presentación: lunes 21 de enero, 16:00)
   ❖ Votación de Proyectos de Resolución (Doc. 14787)

Doc. 14661
30 de octubre de 2018

Sergei Magnitsky y más allá – lucha contra la impunidad mediante sanciones específicas
Informe17

Comisión sobre Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Relator: Sr. Donald ANDERSON, Reino Unido, Grupo de los Socialistas,
Demócratas y Verdes.

Resumen
La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos reafirma su compromiso para luchar contra la impunidad de perpetradores de graves violaciones de derechos humanos y contra la corrupción como una amenaza al Estado de Derecho. Recuerda la Resolución 1966 (2014) "El Rechazo a la Impunidad para los asesinos de Sergei Magnitsky", teniendo en cuenta que, en lugar de responsabilizar a los perpetradores y beneficiarios de los delitos cometidos contra el Sr. Magnitsky y divulgados por él, las autoridades rusas han hostigado a la familia de la víctima y su antiguo cliente, William Browder.

Mientras, varios países (Estonia, Letonia, Lituania, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos) han adoptado las "Leyes Magnitsky" para permitir que sus gobiernos impongan sanciones específicas como la prohibición de visas y la congelación de activos de perpetradores y beneficiarios de graves violaciones de derechos humanos. Los instrumentos más recientes de este tipo cubren a todos y cada uno de los autores de tales violaciones que gozan de impunidad en sus propios países. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa deben considerar la posibilidad de promulgar instrumentos jurídicos que permitan a su gobierno imponer sanciones específicas a las personas que razonablemente se consideran personalmente responsables de violaciones graves de los derechos humanos por las cuales gozan de impunidad por motivos políticos o corruptos. Dichos instrumentos establecerán un procedimiento justo y transparente según lo indicado con respecto a los delitos de terrorismo en la Resolución 1597 (2008). Además, se invita a los Estados a abstenerse de cooperar con cualquier proceso por motivos políticos relacionado con el caso Magnitsky.

17 Referencia a la Comisión: Doc. 14440, Referencia 4345 del 24 de noviembre de 2017.

A. Proyecto de resolución18

1. La Asamblea Parlamentaria reafirma su compromiso para luchar contra la impunidad de perpetradores de serias violaciones de derechos humanos contra la corrupción como amenaza al Estado de Derecho.

2. Recuerda su Resolución 1966 (2014) sobre rechazar la impunidad de los asesinos de Sergei Magnitsky, instando a las autoridades rusas competentes a que investiguen a fondo las circunstancias y los antecedentes de la muerte en prisión preventiva de Sergei Magnitsky y pidan cuentas a los perpetradores. El Sr. Magnitsky había denunciado un fraude a gran escala contra el presupuesto del Estado ruso por parte de delincuentes beneficiándose de la colusión de funcionarios corruptos. La Resolución 1966 (2014), adoptada en enero de 2014, preveía sanciones específicas, como la prohibición de visas y la congelación de activos, contra las personas involucradas en este delito y su encubrimiento, como último recurso.

3. A finales de 2014, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos opinó que la Federación de Rusia no había hecho ningún avance en la implementación de la resolución de la Asamblea. En lugar de responsabilizar a los perpetradores de los crímenes cometidos contra el Sr. Sergei Magnitsky y divulgados por él, las autoridades rusas hostigaron a la madre del Sr. Magnitsky, a su viuda y a su antiguo cliente, el Sr. William Browder. Por tanto, en enero de 2015, el Presidente de la Asamblea transmitió la Resolución 1966 (2014) a todas las delegaciones nacionales para su seguimiento por parte de las autoridades competentes.

4. Desde entonces, las autoridades rusas todavía no han hecho ningún progreso en el procesamiento de los perpetradores y beneficiarios del crimen contra Sergei Magnitsky, a pesar de la participación activa de su familia en los procedimientos. Todos los casos penales contra los funcionarios involucrados en los malos tratos y asesinato del Sr. Magnitsky fueron cerrados; algunos de estos funcionarios fueron elogiados públicamente por altos representantes del Estado y otros recibieron promociones.

5. La Asamblea también observa que el ex cliente del Sr. Magnitsky, el Sr. William Browder, quien encabezó una campaña mundial contra la impunidad, sigue siendo acosado y perseguido por las autoridades rusas, entre otras cosas por los repetidos intentos de abusar de los procedimientos de la Notificación Roja y Difusión de Interpol.

6. Mientras tanto, varios Estados miembros y observadores (incluyendo, Estonia, Letonia, Lituania, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos) han adoptado instrumentos legislativos y de otro tipo para permitir que sus 18 Proyecto de Resolución aprobado unánimemente por la Comisión el 10 de septiembre de 2018. gobiernos impongan sanciones específicas a los autores y beneficiarios de las graves violaciones de los derechos humanos.

7. La Asamblea acoge con satisfacción el hecho de que los instrumentos más recientes (en los Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido) no se limitan a personas de determinados países, o a involucrados en delitos particulares como el asesinato de Sergei Magnitsky. Pueden cubrir a todos y cada uno de los autores de violaciones graves de derechos humanos que disfrutan de la impunidad en sus propios países, cualquiera que sea.

8. La Ley de Finanzas Penales del Reino Unido de 2017 define el “grave abuso o violación de los derechos humanos” como un trato o castigo cruel, inhumano o degradante o el castigo de una persona que ha intentado exponer una actividad ilegal llevada a cabo por un funcionario público o una persona que actúa a título oficial, o para defender o promover los derechos humanos y las libertades fundamentales; cuando dicho tratamiento sea llevado a cabo por un funcionario público o una persona que actúe en calidad de funcionario o por instigación o con el consentimiento de dicho funcionario. Se incluyen definiciones similares en los Estados Unidos y en las Leyes canadienses Magnitsky.

9. La Asamblea considera que las sanciones dirigidas (“inteligentes”) contra individuos son preferibles a las sanciones económicas generales u otras sanciones contra países enteros:

9.1. Las sanciones envían un mensaje claro dirigido a los perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos que ellos no son bienvenidos en los países que adoptan las sanciones y que estos no les permitirán usar sus instituciones financieras para ayudar e instigar sus acciones reprensibles o disfrutar de los beneficios de sus crímenes;

9.2. Por lo contrario, las sanciones generales perjudican principalmente a la gente común, pero menos a las élites gobernantes que son responsables de las acciones que dieron lugar a las sanciones.

10. La Asamblea también recuerda su Resolución 1597 (2008) sobre la Listas Negras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lucha contra los terroristas de la Unión Europea e insiste en que los requisitos de imparcialidad y transparencia procesales establecidos en esta resolución también fueran aplicados a los acusados de violaciones graves de los derechos humanos distintas al terrorismo.

11. Por lo tanto, la Asamblea hace un llamado a todos los Estados miembros del Consejo de Europa, la Unión Europea y los Estados que tienen estatus de observador o cualquier otro estatus de cooperación con el Consejo de Europa y su Asamblea Parlamentaria a:

11.1. considerar la posibilidad de promulgar leyes u otros instrumentos jurídicos que permitan a su Ejecutivo, bajo la supervisión general del Parlamento, imponer sanciones específicas, como la prohibición de visados y el congelamiento de las cuentas de las personas razonablemente consideradas responsables de violaciones graves de los derechos humanos por las cuales gozan de impunidad política o por prácticas corruptas;

11.2. garantizar que dicha legislación o instrumento legal establezca un procedimiento justo y transparente para la imposición de sanciones específicas según lo indicado con respecto a los delitos de terrorismo en la Resolución 1597 (2008), en particular asegurándose de que:

11.2.1. las personas afectadas sean informadas de la imposición de sanciones y de los motivos completos y específicos de su imposición, y de que se les brinde la oportunidad de responder dentro de un plazo razonable al caso presentado en apoyo de las sanciones;
11.2.2. la instancia que toma la decisión de imponer sanciones es independiente de la recopilación de información y la propuesta de incluir a una persona en la lista de sanciones;

11.2.3. la decisión inicial de imponer sanciones puede ser impugnada ante un tribunal de justicia o un órgano de apelación que goce de suficiente independencia y poder de decisión, incluyendo el
poder de eliminar a una persona objetivo y proporcionarle una compensación adecuada en caso de sanciones erróneas;

11.3. cooperar entre sí para identificar a las personas objetivo apropiadas, incluyendo el uso de los mecanismos pertinentes de la Unión Europea y compartir información sobre las personas incluidas en las listas de sanciones y los motivos de su creencia razonable de que estas personas son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y se benefician de la impunidad por razones políticas o por prácticas corruptas;

11.4. hacer uso del vasto conjunto de información y evidencia sobre las violaciones graves a los derechos humanos, en la que los perpetradores gozan de impunidad recopilada y documentada por organizaciones locales, nacionales e internacionales no gubernamentales de derechos humanos, y entre otros, el “Centro de Documentación Natalya Estemirova” en Oslo (Noruega);

11.5. abstenerse de cooperar con cualquier proceso por motivos políticos relacionado con el caso Magnitsky, tal como se centran en su antiguo cliente, el Sr. William Browder.

12. Además, la Asamblea alienta a sus miembros Parlamentarios a:

12.1. continuar sentando el precedente por sus compañeros parlamentarios en algunos de los países que ya han tomado medidas en este ámbito tratando de persuadir a sus Gobiernos para adoptar propuestas similares y, cuando corresponda, tomar iniciativas legislativas por sí mismos;

12.2. mantener un estrecho contacto con la Asamblea sobre cualquier iniciativa de este tipo que propongan o hayan tomado, y si es necesario, solicitar el asesoramiento y la asistencia pertinentes de la Asamblea.

Doc. 14787
03 de enero de 2019

Compatibilidad de la sharia (ley islámica) con el Convenio Europeo de Derechos Humanos: ¿Los Estados Parte del Convenio pueden ser signatarios de la "Declaración de El Cairo"?

Informe19
Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Relator: Sr. Antonio GUTIÉRREZ, España, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes.

Resumen
La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera que la Declaración de El Cairo sobre los Derechos Humanos en el Islam de 1990, si bien no es jurídicamente vinculable, tiene un valor simbólico y una significación política en términos de la política de derechos humanos en el islam. Sin embargo, ésta no reconcilia al islam con los derechos humanos universales, especialmente en la medida en que considera a la sharia como su única fuente de referencia y sin reconocer ciertos derechos.

Por consiguiente, la Comisión está preocupada por el hecho de que tres Estados miembros del Consejo de Europa, -Albania, Azerbaiyán y Turquía-, sean signatarios de la Declaración de El Cairo de 1990, al igual que Jordania, Kirguistán, Marruecos y Palestina, cuyos Parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia ante la Asamblea Parlamentaria.

La Comisión considera que en materia de derechos humanos no hay espacio para las excepciones culturales y religiosas. Los Estados miembros y los socios para la democracia deben fortalecer el pluralismo religioso, la tolerancia y la igualdad de derechos para todos. Se deben crear puentes de entendimiento entre la sharia y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, con la condición previa de aceptar que el Convenio es un instrumento internacional vinculante para todos los Estados Parte.

Este informe también aborda la aplicación concreta de los principios de la sharia en ciertos Estados miembros y hace recomendaciones específicas por país.

A. Proyecto de Resolución20
19 Referencia a la Comisión: Doc. 13965, Referencia 4188 del 4 de marzo de 2016.
20 Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018.

9. La Asamblea Parlamentaria recuerda especialmente su Resolución 1846 (2011) y su Recomendación 1987 (2011) para combatir todas las formas de discriminación basadas en la religión, así como su Resolución 2076 (2015) sobre la libertad de religión y la convivencia en una

sociedad democrática y su Recomendación 1962 (2011) sobre la dimensión religiosa del diálogo intercultural. En esas ocasiones, la Asamblea examinó la coexistencia de las diferentes religiones en una sociedad democrática. Recuerda que el pluralismo, la tolerancia y un espíritu de apertura son las piedras angulares de la diversidad cultural y religiosa.

10. La Asamblea reitera desde el comienzo la obligación de los Estados miembros de proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión consagrado en el Artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, "el Convenio"), que representa uno de los cimientos para una sociedad democrática. El derecho a manifestar la propia religión, no obstante, es un derecho relativo, cuyo ejercicio puede ser limitado en respuesta a ciertos intereses públicos específicos y, que bajo el Artículo 17 del Convenio, no puede tener como objetivo la destrucción de otros derechos o libertades del Convenio.

11. La Asamblea también recuerda que en diversas ocasiones ha subrayado su apoyo al principio de la separación entre el Estado y la religión, como uno de los pilares de una sociedad democrática, por ejemplo, en su Recomendación 1804 (2007) sobre Estado, religión, laicidad y derechos humanos. Es importante continuar con el respeto de este principio.

12. La Asamblea considera que las distintas declaraciones islámicas sobre derechos humanos adoptadas desde la década de 1980, cuyos textos son más religiosos que jurídicos, no reconcilian el islam y los derechos humanos universales, especialmente en la medida en que consideran a la sharia como su única fuente de referencia. Esto incluye a la Declaración de El Cairo sobre los Derechos Humanos en el Islam de 1990, la cual si bien no es jurídicamente vinculante, tiene un valor simbólico y una significación política en términos de la política de derechos humanos en el islam. Por lo tanto, es de la mayor preocupación que tres Estados miembros del Consejo de Europa, -Albania, Azerbaiyán y Turquíasean signatarios de la Declaración de El Cairo de 1990, al igual que Jordania, Kirguistán, Marruecos y Palestina, cuyos Parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia ante la Asamblea Parlamentaria.

13. La Asamblea también está muy preocupada por el hecho de que la sharia -que incluye disposiciones que están en clara contradicción con el Convenio- se aplique oficialmente o extraoficialmente en diversos Estados miembros del Consejo de Europa, o en partes de estos últimos.

14. La Asamblea recuerda que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya declaró en su sentencia Refah Partisi (Partido de la Prosperidad) y otros vs. Turquía que "la institución de la sharia y un régimen teocrático eran incompatibles con las exigencias de una sociedad democrática". Las disposiciones de la sharia en materia, por ejemplo, de divorcio y sucesión son claramente incompatibles con el Convenio, en particular, con su Artículo 14, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo y religión, y con el Artículo 5 del Protocolo No. 7 del Convenio (ETS No. 117) que establece la igualdad entre los cónyuges. La sharia está también en contradicción con otras disposiciones del Convenio y de sus Protocolos Adicionales, incluidos el Artículo 2 (derecho a la vida), el Artículo 3 (prohibición de la tortura o tratos denigrantes e inhumanos), el Articulo 6 (derecho a un juicio justo), el Artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar), el Artículo 9 (libertad de religión), el Artículo 1 del Protocolo No. 1 (ETS No. 9) (protección de la propiedad) y los Protocolos Número 6 (ETS No. 114) y 13 (ETS No. 187) que prohíben la pena de muerte.

15. En este contexto, la Asamblea lamenta que a pesar de la recomendación formulada en su Resolución 1704 (2010) sobre la libertad de religión y otros derechos humanos para las minorías no musulmanas en Turquía y para la minoría musulmana en Tracia (Grecia oriental), en la que solicitó a

las autoridades griegas que abolieran la aplicación de la sharia en Tracia, no se haya hecho nada. Los muftis continúan ejerciendo funciones judiciales sin las debidas garantías procesales. La Asamblea denuncia en particular el hecho de que las mujeres están en clara desventaja en los procedimientos de divorcio y sucesión -dos áreas claves en las cuales los muftis tienen jurisdicción-.

16. La Asamblea también está preocupada por las actividades "judiciales" de los "consejos de la sharia" en Reino Unido. Aunque éstos no son considerados como parte del sistema legal británico, los consejos de la sharia buscan ofrecer una forma de resolución alternativa a los litigios, en la cual los miembros de la comunidad musulmana aceptan, a veces voluntariamente, a menudo bajo una considerable presión social, su jurisdicción religiosa principalmente en las cuestiones relacionadas con el matrimonio y los procedimientos de divorcio islámico, pero también en materia de sucesión y contratos comerciales islámicos. La Asamblea está preocupada debido a que las resoluciones de los consejos de la sharia claramente discriminan a las mujeres musulmanas en los casos de divorcio y sucesión. La Asamblea está consciente de que también pueden existir tribunales islámicos informales en otros Estados miembros del Consejo de Europa.

17. La Asamblea llama a los Estados miembros del Consejo de Europa a proteger los derechos humanos independientemente de las prácticas o tradiciones religiosas o culturales.

18. La Asamblea nota con aprobación la sentencia de 2008 en la Cámara de los Lores en Reino Unido para abordar estos principios.

19. La Asamblea hace un llamado a los Estados miembros del Consejo de Europa y a aquellos cuyos Parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia ante la Asamblea a:

19.1. impulsar el pluralismo, la tolerancia y un espíritu de apertura a través de medidas proactivas tomadas por los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades religiosas, respetando los valores comunes como se reflejan en el Convenio Europeo de Derechos Humanos;

19.2. aceptar que el Convenio en un instrumento internacional vinculante para todos los Estados miembros del Consejo Europeo.

20. La Asamblea llama a Albania, Azerbaiyán y Turquía, así como a Jordania, Kirguistán, Marruecos y al Consejo Legislativo Palestino, todos signatarios de la Declaración de El Cairo de 1990, a:

20.1. considerar su retiro de la Declaración de El Cairo;

20.2. utilizar todos los medios a su disposición para hacer declaraciones, a fin de garantizar que la Declaración de El Cairo de 1990 no tenga ningún efecto en sus órdenes jurídicos nacionales que puedan ser inconsistentes con sus obligaciones como Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, según corresponda; o
20.3. considerar la posibilidad de adoptar un acto formal que establezca claramente que el Convenio es la fuente superior de normas obligatorias vinculantes.

21. La Asamblea, tomando nota de la modificación de la legislación efectuada en Grecia que volvió opcional la aplicación de la ley islámica para la minoría musulmana en las cuestiones de derecho civil y sucesión, pide a las autoridades griegas:

21.1. verificar si esta modificación legislativa será suficiente para satisfacer los requerimientos del Convenio;

21.2. permitir a la minoría musulmana elegir libremente a sus muftis por elección o nominación, exclusivamente en calidad de líderes religiosos (es decir, sin poderes judiciales), aboliendo así la aplicación de la sharia, como ya ha sido recomendado en la Resolución 1704 (2010).

22. La Asamblea, aunque celebra las recomendaciones presentadas en el reporte independiente del Ministerio del Interior sobre la aplicación de la sharia en Inglaterra y Gales como un paso importante hacia una solución, pide a las autoridades de Reino Unido:

22.1. garantizar que los consejos de la sharia operen dentro de la ley, especialmente en lo relacionado con la prohibición de la discriminación en contra de las mujeres, y respetar todos los derechos procesales.

22.2. revisar la legislación relativa al matrimonio para imponer a las parejas musulmanas la obligación legal de registrar sus matrimonios ante la vía civil, antes o al mismo tiempo que contraen un matrimonio musulmán, como ya está previsto en la legislación para los matrimonios cristianos
y judíos;

22.3. adoptar medidas de ejecución apropiadas para obligar a la persona que celebre cualquier matrimonio, incluido el matrimonio islámico, para que garantice que este acto también se registre civilmente antes o al mismo tiempo que se celebre el matrimonio religioso;

22.4. garantizar que se brinden a las mujeres vulnerables garantías en contra de la explotación e informarles sobre su derecho a demandar la reparación ante los tribunales en Reino Unido;

22.5. poner en marcha campañas de sensibilización para alentar a las comunidades musulmanas a reconocer y respetar los derechos de las mujeres en la legislación civil, especialmente en materia de matrimonio, divorcio, custodia y sucesión;

22.6. realizar nuevas investigaciones sobre la práctica “judicial” de los consejos de la sharia y para determinar en qué medida éstos son utilizados voluntariamente, particularmente por las mujeres, muchas de las cuales estarían sujetas a una presión intensa de la comunidad en
este sentido.

1. **[Posibilidad de 2ª Ronda] Elecciones**
   a. Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

2. **Debate Conjunto**
   a. Libertad de Prensa como Condición para las Elecciones Democráticas
   - Presentado por: Sra. Gülsún BILGEHAN (Turquía), Relatora AS/Cult (Doc.14669)
   - Sra. Olena SOTNYK (Ucrania, ALDE), Relatora de opinión AS/Pol (Doc.)

b. Los medios de Comunicación de Servicio Público en el Contexto de la Desinformación y la Propaganda
   - Presentado por: Sr. Petri HONKONEN (Finlandia, ALDE), Relator AS/Cult (Doc. 14780)

❖ Lista de oradores (fecha límite de registro: martes 22 de enero, 19:00)
❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes22 de enero, 10:30)
❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc.14669)
❖ Votación de Proyecto de Resolución (Doc. 14780)

3. **Discurso**
   a. Sr. Sauli NINISTÖ, Presidente de Finlandia

- Discurso
- Pregunta y respuestas
- Preguntas

Doc. 14669
3 de diciembre de 2018

La libertad de prensa como una condición para las elecciones democráticas

Informe21
Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
Relatora: Sra. Gülsün BİLGEHAN, Turquía, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes.

Resumen
La libertad de prensa es una condición esencial para las elecciones democráticas. Los medios de comunicación deben poder informar al público de manera independiente, sin presiones políticas o económicas, pues la decisión de los electores no puede ser realmente genuina si no está bien informada. En particular, los Estados miembros deben garantizar la independencia editorial de los medios de comunicación de servicio público y poner fin a cualquier intento de influenciarlos o transformarlos en medios gubernamentales.

Debido a su rol particular, los medios del sector de la radiodifusión tienen responsabilidades específicas durante las elecciones y las leyes nacionales deben prever la obligación de que éstos cubran las campañas electorales de manera justa e imparcial. Un entorno mediático libre, independiente y pluralista es una condición esencial para contrarrestar la desinformación y la propaganda.

Dada la expansión de los medios de comunicación en línea y el papel creciente de los medios sociales, se debe proteger el proceso electoral de la manipulación de la información a través de estos medios y establecer claramente su responsabilidad legal en el caso de la publicación de contenido ilegal y perjudicial para los candidatos. Los intermediarios de Internet deben cooperar con las organizaciones especializadas en la verificación de contenido para asegurar que toda la información sea confirmada por una fuente autorizada de terceros.

A. Proyecto de Resolución.22

1. La Asamblea Parlamentaria enfatiza una vez más que las elecciones libres son un pilar de toda sociedad democrática. La decisión de los electores no puede ser realmente genuina si no está bien informada; en consecuencia, el derecho a la libertad de información y a la libertad de prensa son condiciones previas y esenciales del derecho a elecciones libres, en conformidad con el Artículo 3 del Protocolo al Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 9). Los medios de comunicación deben tener la libertad de informar al público, sin 21 Referencia a la Comisión: Doc. 14210, Referencia 4268 del 23 de enero de 2017. 22 Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 25 de septiembre de 2018. estar sujetos a ninguna presión política, económica o de otro tipo, y dentro del respeto a la ética profesional.

2. Los medios profesionales están sujetos a diversas obligaciones diseñadas para garantizar una cobertura equilibrada e imparcial de las elecciones y una participación justa en el proceso electoral de todos los candidatos y partidos políticos.
3. A la par de los medios de comunicación profesionales, nuevos actores mediáticos han aparecido en escena: los medios sociales. Estos últimos tienen un impacto cada vez mayor en el público, incluso durante las campañas electorales: permiten que los partidos políticos y los candidatos transmitan sus

mensajes “directamente” al electorado, y son un medio para que sus simpatizantes difundan esos mensajes.

4. En muchos países, los medios sociales no están sujetos a las regulaciones generales que rigen a los medios de comunicación, ni a las reglas específicas que se aplican en el periodo electoral. Además, la naturaleza particular de la comunicación en línea dificulta la aplicación a los medios sociales relativa a los principios que deben respetar los medios de comunicación profesionales.

La mayoría de los intentos de regulación no han logrado resultados convincentes de cumplimiento; otros intentos han carecido de flexibilidad y tuvieron censura. Asimismo, los sitios que han sido cerrados pueden responder creando “sitios espejo” más allá de las fronteras nacionales, lo que hace que las sanciones adoptadas por las autoridades nacionales sean menos efectivas. También hay una falta de autorregulación por parte de los medios sociales, que a menudo ignoran las costumbres que han sido ampliamente aceptadas por los medios de comunicación profesionales.

5. Teniendo en consideración las lagunas legales existentes, las diversas formas de comunicación malévola en línea ponen en peligro el curso correcto y equitativo del proceso electoral y, en última instancia, de la propia democracia. Hoy en día, existen pruebas suficientes de que los regímenes autocráticos y de que actores y grupos de interés anónimos utilizan los medios de comunicación sociales para manipular la opinión pública con noticias falsas, campañas coordinadas de desinformación y trolls o bots para atacar no solo a los candidatos del campo opuesto, sino también a los defensores de derechos humanos, grupos de la sociedad civil y periodistas. Además, aunque las investigaciones recientes parecen mostrar que los usuarios de los medios sociales están expuestos a fuentes de información más diversas que aquellos que no usan fuentes en línea, las “burbujas de filtro” y las “cámaras de eco” pueden obstaculizar los beneficios potenciales de dicha exposición positiva, compartimentar los flujos de información y dañar la capacidad de los usuarios de Internet para pensar críticamente, reforzando así los prejuicios.

6. Para responder eficazmente a estos problemas, los Estados miembros deben garantizar el derecho a la información a través de medios de comunicación independientes; además, deben implementar estrategias efectivas para proteger el proceso electoral y la democracia ante la amenaza de manipulación de información y la propaganda a través de los medios sociales.

7. En este contexto, la Asamblea reitera las obligaciones derivadas del Artículo10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y las normas y directrices prácticas contenidas en numerosos textos del Consejo de Europa, incluidas las siguientes recomendaciones del Comité de Ministros: Recomendación CM/Rec (2007) 15 sobre medidas relacionadas con la cobertura mediática de las campañas electorales, la Recomendación CM/Rec (2007)3 sobre la competencia de los medios de comunicación de servicio público en la sociedad de la información, la Recomendación Rec(2004)16 sobre el derecho de réplica en el nuevo entorno mediático, la Recomendación CM/Rec(2007)2 sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad del contenido de los medios de comunicación, y más recientemente la Recomendación CM/Rec(2018)1 sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, así como la Recomendación Rec(2000)23 sobre la independencia y las funciones de las autoridades reguladoras para el sector de la radiodifusión, y la Recomendación No. R(97)20 sobre “discursos de odio”, junto con la Recomendación de política general No. 15 sobre la lucha contra el discurso de odio, emitido por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y las Directrices sobre el Análisis de los Medios de Comunicación durante las Misiones de Observación

Electoral, emitidas conjuntamente por la Comisión de Venecia y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH).

8. En consecuencia, la Asamblea recomienda que los Estados miembros revisen, cuando sea necesario, sus marcos regulatorios que rigen la cobertura de los medios de comunicación en las campañas electorales, para alinearlos con las normas del Consejo de Europa, vigilando en particular que:

8.1. promuevan un entorno mediático libre, independiente y pluralista como condición previa y esencial para combatir la desinformación y la propaganda;

8.2. eviten la concentración de los medios de comunicación, también prestando atención al problema de la propiedad cruzada;

8.3. impongan, cuando aún no se haya hecho, la obligación a los medios públicos y privados de radiodifusión de cubrir las campañas electorales de manera equitativa e imparcial, asegurando que los partidos de la oposición se beneficien de una cobertura mediática equilibrada en los programas de actualidad e informativos, e introducir, junto con esta obligación, sanciones apropiadas, al establecer los mecanismos necesarios de monitoreo y rectificación para garantizar la aplicación efectiva;

8.4. limiten al mínimo estricto el recurso a las medidas restrictivas a la libertad de expresión, que no solo deben estar previstas por la ley y tener un objetivo legítimo, sino que también deben ser necesarias en una sociedad democrática; esto significa que no deben ser arbitrarias o tener una motivación política;

8.5. garanticen a cualquier partido o candidato que haya sido víctima de información falsa difundida por los medios de comunicación, incluso en Internet, el derecho a una rectificación rápida de esa información y el derecho a demandar una reparación ante un tribunal;

8.6. adopten reglas estrictas en materia de cobertura de las actividades gubernamentales por parte de los medios de comunicación, para evitar que la cobertura mediática de las ceremonias a las que el gobierno asiste u organiza se traduzcan en un trato preferencial y ventajas indebidas para los partidos en el poder y sus candidatos durante el periodo electoral;

8.7. garanticen, en los casos en los cuales los partidos políticos y los candidatos tengan el derecho de comprar espacios publicitarios para fines electorales, la igualdad de trato en lo concerniente a las condiciones y tarifas; en este contexto, debe existir un requisito para que la publicidad política pagada sea fácilmente reconocible como tal;

8.8. aseguren la total transparencia con respecto al público cuando los medios de comunicación sean propiedad de partidos políticos o de políticos;

8.9. garanticen la independencia editorial de los medios de comunicación de servicio público, poniendo fin a cualquier intento de influir en ellos o transformarlos en medios gubernamentales: el uso de los medios de comunicación de servicio público para promover un partido político o un candidato específico debe clasificarse como uso ilegal de fondos públicos;

8.10. mejorar las capacidades operativas de los reguladores de los medios de comunicación, los cuales deben ser independientes de los poderes políticos y económicos; en este sentido:

8.10.1. garantizar que la composición de estos organismos sea políticamente neutral y se base en la experiencia y competencia en materia de medios de comunicación;

8.10.2. tratar de fortalecer su papel para que puedan contribuir de manera más eficaz a abordar los desafíos planteados por el uso de los medios sociales como un vehículo de comunicación política y para contrarrestar el desorden de la información.

9. Por lo que se refiere específicamente a los riesgos planteados por la desinformación y la propaganda en Internet y en los medios sociales para el buen desarrollo del proceso electoral, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:

9.1. abstenerse de difundir o de alentar la difusión en Internet de declaraciones, comunicaciones o noticias que ellos sepan o que razonablemente deberían saber que son desinformación o propaganda;

9.2. desarrollar marcos regulatorios específicos para el contenido de Internet en el periodo electoral e incluir en éstos disposiciones sobre transparencia en relación con el contenido patrocinado que sea publicado en los medios sociales a fin de que el público pueda conocer la fuente que financia la publicidad electoral o cualquier otra información u opinión;

9.3. establecer una responsabilidad jurídica clara para las compañías de medios sociales que publiquen contenidos ilegales que perjudiquen a los candidatos o que violen las reglas esenciales de la comunicación mediática durante el periodo electoral;

9.4. garantizar que las sanciones previstas en relación con el contenido ilegal no se desvíen para forzar la autocensura de las opiniones y posiciones críticas de los opositores, y limitar la aplicación de medidas extremas como el bloqueo de sitios web completos, direcciones IP, puertos y protocolos de Internet a los casos más graves, en pleno cumplimiento de las condiciones estrictas establecidas en el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;

9.5. brindar capacitación específica a los órganos de administración electoral y a las instancias reguladoras de los medios de comunicación para que sus integrantes tengan una mejor comprensión del nuevo entorno mediático, con miras a fortalecer la implementación de la reglamentación sobre comunicación política a través de los medios sociales;

9.6. alentar a todos los actores interesados, -incluidos los intermediarios de Internet, medios de comunicación, sociedad civil y academia-, a desarrollar iniciativas participativas que permitan al público general comprender mejor el peligro de la desinformación y la propaganda en Internet, y buscar juntos las respuestas adecuadas a estos fenómenos.

10. La Asamblea pide a los profesionales y organizaciones del sector de los medios de comunicación:
10.1. desarrollar marcos de autorregulación, los cuales deben contener normas profesionales y éticas relacionadas con su cobertura de las campañas electorales, incluido el respeto por la dignidad humana y el principio de no discriminación;

10.2. asegurar una cobertura completa y analítica de la campaña electoral, los candidatos y sus plataformas para permitir al electorado tomar una decisión más informada el día de la votación;

10.3. hacer una separación clara entre las actividades de los poderes en función y de las actividades de los representantes de los partidos políticos que se postulan para la elección, asegurando que no se otorgue un trato preferencial a los poderes en función;

10.4. adoptar reglas internas estrictas y sanciones dirigidas a los periodistas y editores para evitar que acepten dinero y otros beneficios a cambio de una cobertura positiva de un candidato;

10.5. evitar la difusión de mensajes basados en información no verificada o rumores diseñados para causar un escándalo o con fines de propaganda; si dichos mensajes se consideran importantes o urgentes, su difusión debe ir acompañada de una advertencia precisando que la información no ha sido verificada;

10.6. exponer cualquier intento de manipular la información durante la campaña electoral en los medios de comunicación profesionales o en las plataformas de los medios sociales y, en este contexto, establecer una cooperación sólida y estrecha dentro de la profesión para combatir la desinformación y la propaganda.

11. La Asamblea pide a los intermediarios de Internet:

11.1. desarrollar iniciativas que ofrezcan a los usuarios servicios y herramientas de verificación de datos para identificar información engañosa, y revisar sus modelos de publicidad para asegurarse de que no tengan un impacto adverso en la diversidad de opiniones e ideas;

11.2. cooperar con la sociedad civil y las organizaciones especializadas en la verificación de contenido para asegurarse de que toda la información sea confirmada por una fuente autorizada de terceros;

11.3. respaldar la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas adecuadas para la desinformación y la propaganda que los usuarios pueden aplicar cuando deseen detectar desinformación y propaganda.

12. La Asamblea pide a la Federación Europea de Periodistas (FEP) promover entre sus miembros el conocimiento de los temas tratados en esta resolución y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas relacionadas con la cobertura de las campañas electorales. Al respecto, la Asamblea solicita a la FEP que promueva entre sus miembros una colaboración efectiva con respecto a la verificación de los hechos y la eliminación de mitos, especialmente en el periodo electoral.

13. La Asamblea pide a la Unión Europea de Radiodifusión (UER) que continúe promoviendo sus directrices y principios editoriales y que aliente a los medios de comunicación de servicio público europeos a aplicarlos plenamente, teniendo en cuenta su papel particular durante las campañas electorales como una fuente independiente de información imparcial, precisa y pertinente, y de opiniones políticas diversas. En este contexto, la UER debe apoyar la cooperación activa entre sus miembros para combatir la desinformación y la propaganda, en general, y durante las campañas electorales, en particular

Doc. 14780
17 de diciembre de 2018

Los medios de comunicación de servicio público en el contexto de la desinformación y la propaganda.

Informe23
Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
Relator: Sr. Petri HONKONEN, Finlandia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa.

Resumen

En el nuevo entorno mediático, donde la difusión de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio están creciendo exponencialmente, los medios de comunicación de servicio público, como fuentes independientes de información confiable y de comentarios imparciales, están en condiciones de combatir el fenómeno del desorden informativo. Los Estados miembros deben garantizar su independencia editorial, así como un financiamiento suficiente y estable, a fin de garantizar un periodismo de calidad que merezca la confianza del público. Los medios de comunicación de servicio público deben comprometerse decididamente en la lucha contra la desinformación y la propaganda, al elaborar programas educativos para el público general y al alentar un enfoque crítico con respecto a la información y las fuentes. Estos últimos deben establecer vínculos con las plataformas de los medios de comunicación sociales, los medios de comunicación tradicionales, los políticos y otros actores en el marco de una acción común contra el desorden informativo. Los Estados miembros deben apoyar la investigación acerca del desorden informativo para comprender mejor su impacto sobre el público, así como las colaboraciones entre múltiples actores destinadas a desarrollar nuevas herramientas de verificación de hechos para los contenidos generados por los usuarios y de comprobación de los acontecimientos con la ayuda de la inteligencia artificial. En cuanto a los intermediarios de Internet, éstos deben cooperar con los medios europeos de información, públicos y privados, para mejorar la visibilidad de las noticias fiables y fidedignas, y facilitar el acceso de los usuarios, al igual que con la sociedad civil y con las organizaciones especializadas en la verificación de los contenidos para garantizar la veracidad de toda la información de las plataformas. 23 Referencia a la Comisión: Doc. 14312, Referencia 4303 del 30 de junio de 2017.

A. Proyecto de Resolución24
1. La Asamblea Parlamentaria considera que los medios de comunicación de servicio público tienen una misión indispensable que cumplir en las sociedades democráticas. Éstos deben ser un foro para un debate público pluralista y un medio para promover una participación democrática más amplia de los individuos, además de un factor de cohesión social y de integración de todas las personas, grupos y comunidades.

2. La independencia editorial e institucional, así como un financiamiento suficiente y estable, constituyen condiciones indispensables para que los medios de comunicación de servicio público puedan cumplir eficazmente su misión. A su vez, los medios de comunicación de servicio público deben ofrecer un periodismo de alta calidad al enfocarse en las cuestiones de interés público y al presentar al público información confiable y una diversidad de opiniones. Esto es de la mayor importancia en el nuevo entorno mediático, donde la difusión de la desinformación, la propaganda y el discurso de odio está creciendo exponencialmente, en particular, a través de los medios de comunicación sociales.
3. Mientras que el discurso de odio puede requerir de un proceso judicial, la desinformación y la propaganda, y en términos más amplios, el desorden informativo, creados por los acontecimientos

descontextualizados, falacias y falsedades repetitivas, se pueden contrarrestar más fácilmente con la ayuda de información confiable. Los medios de comunicación comerciales no siempre pueden cumplir con esta tarea, especialmente cuando están en manos de empresarios con conexiones o ambiciones políticas. Los medios de comunicación de servicio público, como fuentes independientes de información confiable y de comentarios imparciales, están por definición en condiciones de combatir el fenómeno del desorden informativo.

4. Plenamente consciente de la amenaza que representan la desinformación, la propaganda y otras formas de desorden informativo para las sociedades democráticas, la Asamblea une su voz con aquellos foros internacionales como las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que han reconocido la necesidad de disponer de ecosistemas mediáticos sólidos y diversificados, y que han reconocido el papel de los medios de comunicación de servicio público en la lucha contra la desinformación y la propaganda.

5. La Asamblea está consciente de que hoy en día los medios de comunicación de servicio público deben atender varios desafíos. En muchos Estados miembros, se constata una tendencia emergente de amenazas a la independencia de los medios de comunicación de servicio público o de sus órganos de regulación. La preferencia de muchos gobiernos por un financiamiento generado por el 24 Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 7 de diciembre de 2018. contribuyente les confiere una mayor influencia en el presupuesto que puede dar como resultado un mayor control estatal sobre los contenidos. Además, derivado de las presiones comerciales ejercidas por los mercados mediáticos, en ocasiones los medios de comunicación de servicio público soportan críticas de competidores comerciales por supuestamente distorsionar el mercado de noticias digitales. Del mismo modo, los medios de comunicación de servicio público son fundamentalmente instituciones nacionales, lo que significa que un modelo único no puede servir para contrarrestar el desorden informativo nacional o internacional en todos los contextos. Todos estos desafíos pueden debilitar la capacidad de los medios de comunicación de servicio público para combatir la desinformación y la propaganda.

6. La Asamblea considera que en el entorno mediático actual es necesario disponer de medios de comunicación de servicio público sólidos para combatir el desorden informativo. En consecuencia, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:

6.1. garantizar la independencia editorial, así como un financiamiento suficiente y estable, para los medios de comunicación de servicio público, a fin de asegurar que sean capaces de producir noticias e información precisas y confiables y de garantizar un periodismo de calidad que merezca la confianza del público;

6.2. Asegurar que sus marcos jurídicos nacionales permitan a los medios de comunicación de servicio público utilizar Internet y difundir en línea;

6.3. garantizar un financiamiento apropiado a los medios de comunicación de servicio público a fin de que puedan asignar recursos suficientes a la innovación en términos de los contenidos, formas y tecnología para promover su papel como un actor principal en la lucha contra la desinformación y la propaganda, y como un actor crucial para proteger los ecosistemas de los medios de comunicación y de la comunicación en Europa;

6.4. evitar el término “fake news” (noticias falsas), que ha sido excesivamente politizado y frecuentemente utilizado para atribuir una etiqueta negativa a los periodistas y órganos de prensa

independientes que emiten críticas; utilizar en su lugar -como ha recomendado el Consejo de Europa- el concepto de "desorden informativo" para describir el contenido, el propósito y el alcance de la difusión de información engañosa.

6.5. apoyar la investigación sobre el desorden informativo para comprender mejor su impacto en el público y tratar de encontrar soluciones adecuadas para neutralizar los efectos negativos;

6.6. abrir un diálogo entre los múltiples actores sobre las obligaciones de servicio público de los medios de comunicación sociales para asegurar beneficios de interés público para la sociedad, así como llevar a cabo debates sobre la cuestión del modelo económico de las organizaciones de los medios de información que continúan con la defensa de un periodismo de calidad pero que están sometidos a una presión económica, debido a que sus ingresos por publicidad están limitados por las plataformas de los medios de comunicación sociales;

6.7. apoyar las colaboraciones entre los múltiples actores encaminadas a desarrollar nuevas herramientas de verificación de hechos para los contenidos generados por los usuarios y de comprobación de los acontecimientos con la ayuda de la inteligencia artificial.

6.8. asegurar un seguimiento apropiado de las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel de la Comisión Europea, en concreto, para la creación de una red de centros de investigación para estudiar la desinformación con el objeto de asegurar una supervisión del alcance, las técnicas y las herramientas, la naturaleza exacta y el impacto potencial de la desinformación en la sociedad, para identificar y marcar las fuentes y los mecanismos de desinformación que contribuyen a su amplificación digital, para proveer un espacio seguro para acceder y analizar los datos de las plataformas, y para comprender mejor el funcionamiento de los algoritmos;

7. La Asamblea invita a las organizaciones de los medios de comunicación de servicio público a:

7.1. implementar plenamente las directrices y los principios editoriales propuestos por la Unión Europea de Radiodifusión para garantizar la calidad y la credibilidad del periodismo, y a actuar como centros nacionales de información confiable que sirvan de modelos, involucrando al público en toda su diversidad;

7.2. considerar la lucha contra la desinformación y la propaganda como una de sus misiones prioritarias y, en este sentido, buscar fortalecer su papel estableciendo vínculos con las plataformas de los medios de comunicación sociales, los medios de comunicación tradicionales, los políticos y otros actores en el marco de una acción común en contra del desorden informativo, y participar en alianzas a favor de iniciativas de verificación de los hechos en los niveles local, regional y mundial;

7.3. cultivar las perspectivas críticas al desarrollar programas sobre sucesos de actualidad y educativos para informar a las audiencias sobre la importancia del pensamiento crítico sobre las fuentes, la verificación de los hechos y las "burbujas de filtros", explicando los daños causados por la desinformación, la propaganda y las "noticias alternativas";

7.4. atraer a las audiencias a través de la calidad y la innovación, utilizando contenidos en línea informativos y creativos y plataformas de medios de comunicación sociales que cuentan con una audiencia más amplia a fin de aproximarse a los jóvenes y a otros públicos que son difíciles de alcanzar;

7.5. en paralelo con la rápida reacción a las noticias, desarrollar reportajes de manera lenta, deliberativa y analítica que sean verificados, contextualizados e informados imparcialmente;

8. La Asamblea invita a los intermediarios de Internet a:

8.1. participar activamente en los proyectos de verificación de hechos como First Draft e International Fact-Checking Network, y desarrollar herramientas específicas que permitan a los usuarios y a los periodistas detectar la desinformación y promover un compromiso positivo con las tecnologías de la información en rápida evolución;

8.2. cooperar con los medios de información europeos públicos y privados para mejorar la visibilidad de las noticias fiables y fidedignas, y facilitar el acceso de los usuarios, al igual que con la sociedad civil y las organizaciones especializadas en la verificación de los contenidos para garantizar la veracidad de toda la información de las plataformas

9. La Asamblea invita a la Unión Europea de Radiodifusión a continuar promoviendo sus directrices y principios editoriales y, en ese contexto:

9.1. proponer a sus miembros estrategias avanzadas en lo concerniente a las diversas maneras de luchar contra el desorden informativo y ayudar a las audiencias a desarrollar capacidades críticas y analíticas en su consumo de noticias;

9.2. desarrollar más las iniciativas innovadoras y de colaboración entre sus miembros en torno a la verificación de los hechos y los sistemas de verificación de los contenidos generados por los usuarios, buscando sinergias con otros aliados en la información de calidad;

9.3. organizar talleres y capacitación sistemáticos para sus miembros sobre las técnicas de verificación y alentar el intercambio de buenas prácticas en materia de lucha contra la desinformación y la propaganda;

9.4. contribuir y participar activamente en los estudios centrados en el desorden informativo.

1. [**Posibilidad de 2ª Ronda] Elección (CONTINUACION)**
   a. Jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos

2. **Discurso**
   a. Gobernanza de Internet y Derechos Humanos
   - Presentado por: Sr. Andres HERKEL (Estonia, EPP/CD), Relator AS/Cult (Doc. 14789)

   ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 23 de enero, 12:00)
   ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes22 de enero, 16:00)
   ❖ Votación de un Proyecto de Resolución y Proyecto de Recomendación (Doc. 14789)

3. **Debate conjunto**
   a. La Discriminación en el Acceso al Empleo
   - Presentado por: Sr Damien THIÉRY (Belgica, ALDE), Relator AS/Ega (Doc. 14666)

b. Por fuerza laboral Inclusiva que considere la Discapacidad
   - Presentado por: Sr. Adão SILV (Portugal, EPP/CD), Relator AS/Ega (Doc. 14665)

   ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: miércoles 23 de enero, 12:00)
   ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 22 martes de enero, 16:00)
   ❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14666)

   Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14665)

Doc. 14789
04 de enero de 2019.

Gobernanza del Internet y derechos humanos

Informe25
Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
Relator: Sr. Andres HERKEL, Estonia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen
Internet es un bien común y su gobernanza debe estar en el centro de las políticas públicas tanto en el nivel nacional como en el marco de las relaciones multilaterales regionales y globales. Es esencial que los poderes públicos, el sector privado, la sociedad civil, los centros universitarios, la comunidad técnica de internautas y los medios mantengan un diálogo abierto e inclusivo a fin de definir y de concretizar una visión común de una sociedad digital fundada sobre la democracia, el Estado de derecho y las libertades y derechos fundamentales. Los Estados miembros son invitados a dar plena aplicación a las recomendaciones del Comité de Ministros en este ámbito. El informe propone políticas nacionales de inversión pública coherentes con el objetivo de un acceso universal a Internet, el compromiso de los Estados miembros de sostener la neutralidad del Internet, de las políticas globales de lucha contra la delincuencia informática y contra los abusos del derecho a la libertad de expresión y de información en Internet, así como una implementación efectiva del principio de la "seguridad del diseño".

Los Estados miembros deberían utilizar mejor la Convención sobre la Ciberdelincuencia para mejorar la colaboración interestatal y deberían comprometerse con el Grupo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Digital y contribuir a sus trabajos, promoviendo una gobernanza del Internet que sea multipartidaria, descentralizada, responsable, colaborativa y participativa.

Proyecto de Resolución26

1. Internet es un bien común, cuyos usos influyen en numerosos aspectos de la vida cotidiana y que tocan también el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La importancia del Internet es tal que el futuro de nuestras sociedades depende a partir de ahora también del futuro del 25 Referencia de la Comisión: Doc. 13280, Referencia 4000 del 30 de septiembre de 2013. 26 Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 6 de diciembre de 2018.

Internet. Es esencial que la evolución del Internet conduzca a nuestras sociedades hacia más información y conocimiento, innovación y de desarrollo sustentable, justicia social y bienestar colectivo, libertad y democracia. Para alcanzar este objetivo, es imperativo asegurar una protección más efectiva de los derechos humanos en el Internet.

2. Los numerosos textos adoptados en la materia por el Comité de Ministros del Consejo de Europa atestiguan muy claramente la crucial importancia que toman estas cuestiones. La Asamblea Parlamentaria reitera, entre otras, la Declaración sobre los principios de la gobernanza del Internet de 2011 y las recomendaciones siguientes: CM/Rec(2012)3 sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de los motores de búsqueda; CM/Rec(2012)4 sobre la protección de los derechos humanos en el marco de los servicios de redes sociales; CM/Rec(2013)1 sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres y los medios de comunicación; CM/Rec(2014)6 sobre una Guía de los derechos humanos para los usuarios de Internet; CM/Rec(2015)6 sobre la libre circulación transfronteriza de

noticias en Internet; CM/Rec(2016)1 sobre la protección y la promoción del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la vida privada en unión con la neutralidad de la red; CM/Rec(2016)5 sobre la libertad de Internet; CM/Rec(2018)2 sobre los papeles y las responsabilidades de los intermediarios de Internet; y CM/Rec(2018)7 sobre las Líneas Directrices relativas al respeto, a la protección y a la realización de los derechos del niño en el entorno digital.

3. La Asamblea reconoce el acceso universal a Internet en calidad de principio clave de la gobernanza del Internet y considera que el derecho de acceso sin discriminación es un componente esencial de toda política sólida que apunta a promover la inclusión y a sostener la cohesión social, así como un factor esencial del desarrollo sustentable democrático y socioeconómico.

4. La Asamblea destaca la importancia de garantizar el derecho a un Internet abierto y de edificar un ecosistema que salvaguarde la neutralidad del Internet. Ella constata que los actores económicos que controlan los sistemas de explotación y sus tiendas de aplicaciones pueden imponer limitaciones no justificadas a la libertad de acceso de los usuarios en los contenidos y en los servicios disponibles en línea, y que el riesgo de tales limitaciones se incrementa con la evolución hacia terminales siempre más inteligentes.

5. La Asamblea reitera la necesidad de asegurar una protección efectiva del derecho a la libertad de expresión y de información, en línea y fuera de línea, así como la obligación para los Estados miembros del Consejo de Europa de asegurarse de que ese derecho, pilar de toda sociedad democrática, no sea amenazado ni por los poderes públicos ni por los operadores del sector privado o no gubernamental. Al mismo tiempo, hay que hacer más para combatir peligros que los abusos de derecho a la libertad de expresión y de información en Internet engendran, tales como la incitación a la discriminación, al odio y a la violencia, enfocándose en particular en las mujeres o contra las minorías étnicas, religiosas, sexuales u otras, el contenido concerniente al abuso sexual de niños, ciberacoso, la manipulación de información y la propaganda, así como la incitación al terrorismo.

6. Esta exigencia se relaciona también con la necesidad de garantizar que el Internet sea un entorno seguro, donde los usuarios están protegidos de la arbitrariedad, de las amenazas, de los atentados en contra de la integridad física y mental y de las violaciones de sus derechos. Hay que fortalecer la seguridad de las bases de datos que las instituciones públicas o privadas gestionan; los intercambios y transacciones en la red; de los usuarios vulnerables, víctimas de propósitos racistas y de odio, de ciberacoso o de todo atentado en contra de su dignidad; de las infraestructuras estratégicas y de los servicios esenciales que se apoyan en Internet para su funcionamiento; de nuestras sociedades democráticas amenazadas por el ciberterrorismo y la guerra cibernética.

7. Hay que fortalecer también la protección de la vida privada y de los datos personales en el ciberespacio, para evitar que las tecnologías que de ahora en adelante forman parte de nuestra vida diaria se conviertan en herramientas de manipulación de las opiniones y de control malicioso de nuestra vida privada. A este respecto, la Asamblea destaca nuevamente el peligro que representan para los derechos humanos los sistemas a gran escala implementados por los servicios de inteligencia con vistas a recabar, conservar y analizar a una gran escala los datos de las comunicaciones, y condena sin reservas las divergencias y los abusos de poder que, bajo pretextos de seguridad, socavan los fundamentos de la democracia y del Estado de derecho. Por otra parte, la Asamblea está preocupada por el hecho que el interés de las empresas privadas a tener un acceso fácil al más grande número de datos personales y de los usuarios libremente aún sopesa en la protección de los usuarios de internet, a pesar de adelantos significativos en ese ámbito.

8. Para hacer frente a estos desafíos con éxito, hay que trabajar juntos más eficazmente. De esta forma, la Asamblea propone una reflexión crítica sobre la gobernanza del Internet y destaca la importancia crucial de esta cuestión, que debe estar en el centro de las políticas públicas tanto a nivel nacional como en el marco de las relaciones multilaterales regionales y globales. Es esencial que los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad universitaria y técnica de internautas y los medios de comunicación continúen manteniendo vivo un diálogo abierto e inclusivo a fin de definir y concretar una visión común de una sociedad digital fundada en la democracia, el Estado de derecho y las libertades y derechos fundamentales. Las plataformas de diálogo tales como el Foro de las Naciones Unidas sobre la Gobernanza del Internet (FGI), de alcance mundial, el Diálogo Paneuropeo sobre la Gobernanza del Internet (EuroDIG) y el Diálogo Europeo del Sudeste sobre la Gobernanza del Internet (SEEDIG), así como las diversas iniciativas nacionales, contribuyen a favorecer una visión común semejante y una mejor comprensión de las responsabilidades y de los papeles respectivos de las partes acaparadoras y ellas pueden jugar el papel de catalizador de cooperación en el mundo digital. A este respecto, la Asamblea reconoce igualmente la decisión tomada el 12 de julio de 2018 por el Secretario General de las Naciones Unidas de crear un Grupo de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, encargado de presentar las tendencias de la evolución de las tecnologías digitales, de censar las carencias y las perspectivas que ellas contienen y de proponer medios para reforzar la cooperación internacional.

9. Por consiguiente, la Asamblea recomienda a los Estados miembros del consejo de Europa centrar mejor la gobernanza del Internet sobre la protección de los derechos humanos, aplicando plenamente las recomendaciones del Comité de Ministros en ese ámbito y, en ese contexto:

9.1. de implementar políticas nacionales de inversión pública coherentes con el objetivo de un acceso universal a Internet; estas políticas deberían buscar en particular corregir los desequilibrios geográficos (por ejemplo entre las zonas urbanas y las zonas rurales o aisladas), desaparecer la brecha digital entre las generaciones y erradicar las disparidades de género, así como otras disparidades debidas a las diferencia socioeconómicas y culturales o a las discapacidades;

9.2. ser activos en las instancias internacionales para garantizar la neutralidad del Internet y salvaguardar este principio en el marco de la legislación nacional, que debería, entre otras:

9.2.1. instaurar claramente el principio de libertad de elegir los contenidos y aplicaciones sea cual fuere la terminal;

9.2.2. prever el derecho de los usuarios de eliminar aplicaciones preinstaladas y de acceder fácilmente a las aplicaciones propuestas por las tiendas de aplicaciones alternativas, con la obligación para los actores económicos interesados de ofrecer soluciones técnicas adecuadas con este fin;

9.2.3. exigir la transparencia de los criterios de referencia y de clasificación empleados por las tiendas de aplicaciones y, a este respecto, prever la colecta de información relevante junto a los fabricantes de terminales;

9.2.4. prever el registro y el seguimiento de las descripciones de los usuarios finales, así como el desarrollo de herramientas de comparación entre las prácticas de los actores económicos competentes;

9.3. reflexionar en políticas globales de lucha contra la delincuencia informática y contra los abusos del derecho a la libertad de expresión y de información en Internet; estas políticas deberían estar basadas no solamente sobre una legislación penal actualizada, sino también sobre el fortalecimiento de los medios de prevención, incluyendo el establecimiento de fuerzas de policía especializada en la detección

y la identificación de los criminales informáticos y dotadas de medios técnicos adecuados, la concientización y una mejor educación de los usuarios, así como de una colaboración intensificada con los operadores de Internet y su responsabilización;

9.4. asegurar, al mismo tiempo, que toda decisión o acción nacional que genera una restricción del derecho a la libertad de expresión y de información sea conforme al artículo 10 de la Convención Europea de los Derechos Humanos (STE no. 5) y evitar que la protección de los usuarios y las exigencias de seguridad no se conviertan en un pretexto para silenciar las opiniones y para atentar contra la libertad de los medios de comunicación;

9.5. reconocer e implementar eficazmente el principio de la "seguridad desde el diseño", a este respecto:

9.5.1. asegurar que la seguridad sea un atributo fundamental en el diseño de la arquitectura principal de Internet y de las infraestructuras informáticas de los servicios esenciales, a fin de fortalecer la resiliencia frente a diversas formas de ataques terroristas o criminales y de reducir el peligro y las consecuencias potenciales de averías;

9.5.2. prever obligaciones de gestión de los riesgos y de la descripción de incidentes para los operadores de servicios esenciales y los proveedores de servicios digitales;

9.5.3. proponer una cooperación europea e internacional incrementada que busca asegurar un nivel elevado común de seguridad de las redes y los sistemas de información;

9.5.4. promover el desarrollo de las normas de seguridad internacionales harmonizadas en lo concerniente al "Internet de cosas", incluyendo la implementación de un mecanismo de certificación;

9.5.5. prever la responsabilidad de las empresas privadas (pero también, de ser necesario, de las autoridades públicas) en caso de desastres debidos a una seguridad insuficiente de los objetos conectados que ellas producen y comercializan, e introducir regímenes de seguro obligatorio (enteramente financiados por el sector privado) a fin de mutualizar los riesgos.

10. La Asamblea destaca que los niños requieren una protección específica en línea y deben ser educados a manera de evitar los peligros y de beneficiarse al máximo del Internet. Los Estados miembros del Consejo de Europa, con las otras partes, deben sacar partido plenamente de la Recomendación CM/Rec(2018)7 del Comité de Ministros sobre las Líneas Directrices relativas al respecto, en la protección y en la realización de los derechos del niño en el entorno digital.

11. La Asamblea considera que la Convención del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia (STE no. 185, "Convención de Budapest") debería ser mejor utilizada para mejorar la colaboración interestatal que busca fortalecer la ciberseguridad. Por consiguiente, la Asamblea llama a los Estados miembros:

11.1. a ratificar la Convención de Budapest, si aún no lo han hecho, y a garantizar su plena implementación, teniendo en cuenta debidamente notas de orientación sobre los ataques que buscan las infraestructuras de información crítica, sobre los ataques por negación de servicio distribuido, sobre el terrorismo y sobre otras cuestiones;

11.2. a exhortar la conclusión de las negociaciones del segundo protocolo adicional a la Convención de Budapest sobre una cooperación internacional reforzada y el acceso a las evidencias de actividades criminales almacenadas en la nube;

11.3. a reforzar las sinergias entre la Convención de Budapest, la Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y los Abusos Sexuales (STCE no. 201, "Convención de Lanzarote") y la Convención del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia en lo relativo a las Mujeres y la Violencia Doméstica (STCE no. 210, Convención de Estambul) para subsanar la ciberviolencia, siguiendo las recomendaciones que figuran en el estudio cartográfico sobre la ciberviolencia adoptada por el Comité de la Convención Ciberdelincuencia (T-CY) el 9 de julio de 2018.

11.4. a apoyar, y a utilizar lo mejor posible, los programas de fortalecimiento de las capacidades dirigidas por la Oficina de Programa del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia (C-PROC).

12. La Asamblea exhorta a los Estados miembros del Conejo de Europa a comprometerse con el Grupo de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital creado por el Secretario General de las Naciones Unidas y a contribuir a sus trabajos. La Asamblea recomienda a los Estados miembros, del Consejo de Europa trabajar juntos para mejorar, tanto a nivel interno como a nivel internacional, los procesos de toma de decisiones sobre las cuestiones en lo concerniente al Internet, proponiendo una gobernanza de Internet que sea multipartidaria y descentralizada, transparente y responsable, colaborativa y participativa. A este respecto, ellos deberían:

12.1. participar activamente, incluso con sus parlamentarios, en el FGI, en el EuroDIG, y en otras plataformas de diálogo regionales y nacionales sobre la gobernanza del Internet;

12.2. promover el carácter abierto del proceso de toma de decisión, a fin de asegurar una participación equilibrada de las partes que tienen interés, según las modalidades en función del papel que les corresponde con respecto a las cuestiones tratadas, y buscar, en la medida de lo posible, soluciones consensuales, evitando las situaciones de bloqueo;

12.3. permitir que los diferentes grupos de actores puedan administrar ellos mismos los procesos de designación de sus representantes, pero exigir que los procedimientos establecidos a ese fin sean abiertos, democráticos y transparentes;

12.4. exhortar una dinámica de recomposición de los intereses en el centro de diversos grupos de las partes interesadas, por ejemplo, por medio de estructuras asociativas/federativas debiendo respetar los criterios de una democracia interna; en lo concerniente a la representación de usuarios, exhortar una representación equilibrada según los sexos, la edad así como el origen étnico;

12.5. desarrollar, a nivel nacional, mecanismos multipartidarios que deberían servir de enlace entre las decisiones llevadas a escala local y las instancias que intervienen a escala regional y mundial; asegurar una buena coordinación y una comunicación fluida entre esos diferentes niveles y favorecer una dinámica que sea a la vez ascendente (del nivel local al nivel multilateral) y descendente (del nivel multilateral al nivel local);

12.6. evitar concentrar los poderes decisorios en las manos de autoridades públicas y preservar el papel de las organizaciones encargadas de los aspectos técnicos y de los aspectos de gestión del Internet, así como el papel del sector privado;

12.7. buscar identificar los centros de decisión más apropiados en términos de eficiencia, por motivo del conocimiento de los problemas a tratar y de la capacidad de adaptar las soluciones a las especificidades

de las comunidades que deben asegurar su implementación, teniendo igualmente consideración en una repartición horizontal de las competencias decisorias entre actores de naturaleza diferente;
12.8. exigir que todos los que participan en la gobernanza del Internet aseguren la transparencia de su acción, siendo esta una condición sine qua non de una gobernanza responsable. Con este fin:

12.8.1. hay que poder identificar qué responsabilidad asume cada una de las partes interesadas con respecto a la decisión final y su implementación;

12.8.2. a nivel multilateral, la comunidad de Estados debería definir los procedimientos decisorios más claros, en consulta con las otras partes interesadas;

12.8.3. el sentido de las decisiones tomadas debe ser comprensible para sus destinatarios y esas decisiones deben ser públicas, por lo tanto, documentadas, clasificadas y publicadas de forma que sean fácilmente accesibles para todos;

12.9. mantener una actitud proactiva para mantener los caracteres participativo y colaborativo del proceso de decisión; a ese respecto, dar a los colegas competentes los medios para participar útilmente en la toma de decisión e incluir en esos procesos los expertos de otros ámbitos, más allá del círculo de los profesionales de la materia, a fin de que ellos puedan igualmente contribuir al desarrollo del Internet.

Doc. 14666
19 de noviembre de 2018
La discriminación en el acceso al empleo

Informe27
Comisión de Igualdad y No Discriminación.
Relator: Sr. Damien THIÉRY, Bélgica, Alianza de los Liberales y Demócratas para Europa.

Resumen
El derecho al trabajo es un derecho fundamental. El Consejo de Europa ha demostrado repetidamente su compromiso de respetar este derecho y el principio de no discriminación en este ámbito. Sin embargo, la discriminación en el acceso al empleo sigue siendo un problema real en los Estados miembros, cualquiera que sea el motivo de discriminación en cuestión.

Los Estados deben tomar medidas generales para ayudar a crear las condiciones en las cuales las personas desempleadas pueden competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral. Deben asegurarse de que las leyes contra la discriminación cubran completamente el campo del empleo y todos los motivos de discriminación, y proporcionar remedios de fácil acceso para las víctimas de discriminación en este campo. También deben adoptar e implementar políticas integradas diseñadas para promover el acceso al empleo para los grupos desfavorecidos.

Los Estados también deben responder al comportamiento discriminatorio de los empleadores. Se recomienda que legislen e implementen políticas para promover el uso de herramientas directas como los CV anónimos, capacitación inconsciente de sesgos y auditorías de diversidad en las empresas; que utilicen medios indirectos, como subvenciones de contratación, intermediarios de empleo o etiquetas de diversidad; y que apoyan iniciativas de empresas públicas y privadas destinadas a promover la diversidad y transmitir mensajes positivos sobre la diversidad en la sociedad.

A. Proyecto de resolución
1. El derecho al trabajo es un derecho fundamental, garantizado por muchos instrumentos internacionales de derechos fundamentales, incluyendo la Carta Social Europea (revisada) (ETS No. 163). El acceso al mercado laboral puede, además, ser un factor muy poderoso de integración y cohesión social.

27 Referencia a la Comisión: Doc. 14134, Referencia 4244 del 14 de octubre de 2016.

2. La Asamblea Parlamentaria nota con preocupación que un gran número de países europeos, el desarrollo del mercado laboral y el aumento de la inseguridad laboral hacen cada vez más difícil que las personas tengan acceso a un empleo a largo plazo. Como resultado, muchas personas se encuentran buscando trabajo cada vez más a menudo y por períodos de tiempo cada vez más largos.

3. La Asamblea también está preocupada que, para algunas personas, estos problemas sean agravados por la discriminación basada en motivos como el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el origen nacional, étnico o social del individuo, que pertenecen a una minoría nacional o étnica, el color, el lenguaje, apellido, religión, opiniones políticas, actividades sindicales, embarazo, discapacidad, estado de salud o apariencia física o cualquier otra situación real o supuesta.

4. La discriminación puede tener consecuencias dramáticas e impactar de manera irreversible en la trayectoria profesional de las víctimas, lo que los obliga a renunciar a una ocupación relacionada con sus calificaciones o a abandonar su país para encontrar un mejor trabajo en el extranjero. Para los Estados, esto representa no solo un desperdicio de recursos humanos sino también una carga económica y destaca la necesidad urgente de tomar medidas para intensificar la lucha contra la discriminación en el acceso al empleo.

5. La Asamblea ya ha hecho una serie de recomendaciones a los Estados miembros del Consejo de Europa destinados a remediar las desigualdades estructurales que afectan a ciertos grupos dentro de nuestras sociedades que tienen más dificultades que otras para acceder al empleo o que están más sujetos a la discriminación en este campo. Varias resoluciones recientes abordan estos temas, como la Resolución 2235 (2018) sobre el Empoderamiento de las Mujeres en la Economía, la Resolución 2153 (2017) sobre la Promoción de la Inclusión de los Romaníes y los Nómadas Modernos, la Resolución 2039 (2015) sobre Igualdad e Inclusión para las Personas con Discapacidad, la Resolución 1958 (2013) sobre la Lucha contra la Discriminación contra las Personas de Edad en el Mercado Laboral, la Resolución 2014 (2014) sobre el Aumento del Estatus de la Educación y Formación Profesional, y la Resolución 1993 (2014) sobre Trabajo Decente para Todos.

6. A fin de combatir efectivamente la discriminación en el acceso al empleo, los Estados deben tomar medidas generales para promover el acceso al empleo para los grupos desfavorecidos en este campo y medidas para alentar a los empleadores, tanto públicos como privados y eliminar todas las formas de discriminación en sus procedimientos de reclutamiento. Estas medidas también deben tener en cuenta el creciente papel que desempeña la inteligencia artificial, basada en algoritmos, en la selección de candidatos utilizados en grandes y medianas empresas y en la administración pública.

7. A la luz de lo que antecede, la Asamblea insta a los miembros del Consejo de Europa y a los Estados miembros observadores cuyos Parlamentos disfrutan del Estatus de Observador o Socio para la Democracia en la Asamblea Parlamentaria a:

7.1. Con el fin de identificar las medidas más urgentes, recopilar regularmente datos sobre el acceso al empleo, desglosados de acuerdo con la mayor variedad de motivos de discriminación posible y al menos de acuerdo con todos los motivos reconocidos a nivel nacional;

7.2. Garantizar que la ley contra la discriminación sea completa, que abarque todos los motivos de discriminación, que incluya recursos jurídicos accesibles y efectivos para las personas que son víctimas de discriminación en el acceso al empleo;

7.3. Adoptar una política integrada diseñada a promover el acceso al empleo para grupos desfavorecidos en esta área, y en este contexto:

7.3.1. promover el acceso a la educación y la capacitación para los miembros de los grupos desfavorecidos en el ámbito del empleo;

7.3.2. tomar medidas efectivas para ayudar a los desempleados de larga duración a regresar al trabajo;

7.3.3. ayudar a las personas a aprender el idioma oficial o el idioma del país o región en el que residen;

7.3.4. teniendo en cuenta que los empleadores tienen los mismos prejuicios que el público en general, combatir estos prejuicios y los estereotipos que prevalecen entre la población;

7.4. Tomar medidas activamente para alentar a los empleadores a identificar y poner fin a toda discriminación en sus procedimientos de contratación y con este fin:

7.4.1. obligar a las grandes y medianas empresas a utilizar CV anónimos, y alentarlos a utilizar formularios de solicitud estandarizados y diseñar todos los algoritmos utilizados en estos procedimientos de manera que se eliminen los riesgos de discriminación;

7.4.2. promover la formación de sesgos inconscientes opcionales y el establecimiento de entrevistas estandarizadas;

7.4.3. promover la introducción por parte de empresas públicas y privadas de auditorías de diversidad;
7.4.4. apoyar varias medidas susceptibles de tener un impacto positivo indirecto en el acceso al empleo para las personas desfavorecidas en este campo, como subvenciones de contratación, intermediarios de empleo o etiquetas de diversidad, y realizar evaluaciones periódicas de la eficacia de estas medidas;

7.4.5. introducir una obligación jurídica para los empleados del sector público para promover la diversidad;

7.4.6. respaldar iniciativas voluntarias de empresas públicas y privadas para promover la diversidad y transmitir mensajes positivos sobre la diversidad en la sociedad, haciendo hincapié en las iniciativas que incorporan informes periódicos sobre los resultados obtenidos.

7.5. Con respecto a los Estados miembros del Consejo de Europa, ratificar la Carta Social Europea (revisada) y el Protocolo Adicional para la Carta Social Europea que prevé un sistema de quejas colectivas (ETS No. 158), si aún no la han hecho.

Doc. 14665
19 de noviembre de 2018
Por una fuerza laboral inclusiva que considere la discapacidad

Informe28
Comisión de Equidad y No Discriminación.
Relator: Sr. Adão SILVA, Portugal, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen
En toda Europa, las personas con discapacidad encuentran múltiples obstáculos con respecto al acceso y la participación en el mercado laboral. La falta de accesibilidad, discriminación y estereotipos negativos sobre su nivel de competencias dificultan su participación en la fuerza laboral. Además, los empleadores a menudo no están dispuestos a proporcionar ajustes razonables. A pesar de las medidas adoptadas en los últimos años en los Estados miembros del Consejo de Europa para abordar este problema, la tasa de empleo de las personas con discapacidad sigue siendo insatisfactoria.

La inclusión total de las personas con discapacidad comienza con la inclusión en las escuelas ordinarias. La sensibilización sobre el valor agregado de contratar personas con discapacidades es esencial para desencadenar un cambio de mentalidad a largo plazo. Acompañar a las personas con discapacidad cuando buscan un empleo también es importante para garantizar que se tengan en cuenta las vulnerabilidades.

La Asamblea Parlamentaria debe hacer un llamado a la implementación de los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y solicitar un entorno de trabajo inclusivo, accesible y seguro para las personas con discapacidad que les permita trabajar en condiciones justas y disfrutar de la igualdad de oportunidades. Se pueden lograr avances tangibles si una voluntad política fuerte dirigida a la inclusión de las personas con discapacidad en la fuerza laboral se traduce en acciones concretas y si se asignan recursos financieros suficientes para este fin.

A. Proyecto de Resolución.29
1. En toda Europa, las personas con discapacidad encuentran múltiples obstáculos con respecto al acceso y la participación en el mercado laboral. La falta de accesibilidad, los prejuicios con respecto al nivel de competencias, la discriminación y la falta de voluntad de los empleadores para proporcionar 28 Referencia a la Comisión: Doc. 14358, Referencia 4321 del 13 de octubre de 2017. 29 Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 8 de octubre de 2018. ajustes razonables obstaculizan la participación en la fuerza laboral. La Asamblea Parlamentaria está convencida de que es el momento de combatir las actitudes, las prácticas y los estereotipos negativos para disipar el mito según el cual las personas con discapacidad no pueden trabajar tan eficientemente como las otras y de resaltar las habilidades en lugar de las discapacidades.

2. En los últimos años se han tomado varias medidas en diversos Estados miembros del Consejo de Europa para aumentar la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral. Sin embargo, persisten muchas barreras y la tasa de empleo de las personas con discapacidad tanto en el sector público como en el privado es insatisfactoria.

3. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por 46 de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, establece el principio fundamental de la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. La visión integral de la inclusión promovida por el Convenio depende tanto de la inclusión en el sistema educativo ordinario como de la inclusión en el mercado laboral. Su Artículo 27 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás y la obligación de proporcionar ajustes razonables.

4. Promover una fuerza laboral que considere a la discapacidad significa prevenir y combatir la discriminación contra las personas con discapacidad en el acceso al empleo y en el lugar de trabajo. Es necesario garantizar la aplicación efectiva de la legislación en contra de la discriminación. En el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el hecho de que no se prevean ajustes razonables, como la adaptación del equipo, la modificación de la descripción del trabajo, los horarios laborales y la organización, así como la adaptación del espacio de trabajo, puede calificarse de discriminación.

5. La Asamblea reitera su llamado a desarrollar políticas que fomenten el empleo de personas con discapacidad en su Resolución 2039 (2015) sobre la igualdad e inclusión de las personas con discapacidad. Asimismo, apoya plenamente la Estrategia del Consejo de Europa para las Personas con Discapacidad 2017-2023 que hace un llamado a los órganos del Consejo de Europa, a los Estados miembros y a otros actores interesados pertinentes a que busquen promover la igualdad y la no discriminación de todas las personas con discapacidad, en particular a través de un sistema educativo inclusivo y del desarrollo de iniciativas de formación, comunicación y empleo.

6. La participación de las personas con discapacidad en la fuerza laboral es una condición para su plena inclusión en la sociedad. La Asamblea considera que se pueden lograr avances tangibles con respecto a la participación de las personas con discapacidad en la fuerza laboral si la voluntad política se traduce en acciones concretas y si se asignan recursos financieros suficientes para este fin.

7. A la luz de estas preocupaciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:

7.1. comprometerse a hacer de la inclusión de las personas con discapacidad una prioridad mediante la adopción de planes nacionales de acción integrales sobre la discapacidad, cuando esto no se haya hecho, y asignar fondos suficientes para su implementación;

7.2. aplicar legislación sobre la prevención y la lucha contra la discriminación en el acceso al trabajo y al empleo, y adoptar disposiciones específicas sobre la no discriminación por motivos de discapacidad, si aún no se ha hecho;

7.3. garantizar la accesibilidad en el transporte público y en los edificios públicos;

7.4. proporcionar educación inclusiva y garantizar el acceso de los niños con discapacidad a las escuelas ordinarias, con la prestación de asistencia específica cuando sea necesario;

7.5. participar o apoyar las actividades de sensibilización sobre el valor agregado y los resultados positivos de la participación de las personas con discapacidad en la fuerza laboral con miras a combatir los estereotipos negativos;

7.6. proporcionar un entorno de trabajo inclusivo, accesible y seguro para las personas con discapacidad que les permita trabajar en condiciones justas y disfrutar de la igualdad de oportunidades, como establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

7.7. invertir en programas específicos sobre el acceso a pasantías y primeros empleos para las personas con discapacidad a fin de que puedan adquirir experiencia laboral;

7.8. alentar la creación de servicios de recursos humanos o fundaciones específicas que brinden capacitación e implementen proyectos para aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad y que las acompañen en el desarrollo de su potencial;

7.9. ofrecer incentivos financieros para que las empresas preparen espacios de trabajo accesibles y ofrezcan a los directivos y eventuales compañeros de trabajo capacitación sobre los entornos de trabajo que tengan en consideración la discapacidad;

7.10. proteger a las personas con discapacidad de la vulnerabilidad en el mercado laboral garantizando un apoyo especializado, incluso a nivel financiero, tanto a aquellas que tienen un trabajo como a las que están buscando empleo;

7.11. establecer un programa específico, cuando aún no exista, para la reintegración de las personas que desarrollen una discapacidad cuando ya tienen un empleo;

7.12. aumentar las inversiones en tecnologías de asistencia para las personas con discapacidad;

7.13. recopilar datos sobre el empleo de personas con discapacidad desglosados por género, edad y tipo de discapacidad para permitir la adaptación de las medidas a las situaciones existentes;

7.14. considerar la posibilidad de crear premios de inclusión o etiquetas de inclusión para las empresas y las administraciones que sean proactivas con respecto al reclutamiento de personas con discapacidad y favorables a un entorno de trabajo inclusivo que considere la discapacidad.

8. La Asamblea hace un llamado a los Parlamentos nacionales para garantizar la accesibilidad de sus sedes y los alienta a brindar un ejemplo con respecto al empleo de las personas con discapacidad.

9. La Asamblea elogia el papel esencial desempeñado por las organizaciones no gubernamentales con respecto a la promoción de la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral y pide que estas últimas reciban apoyo financiero.

1. **Discurso**

a. El Avance del Procedimiento de Supervisión de la Asamblea (enero de 2018) y la Revisión Periódica del Cumplimiento de las Obligaciones por parte de Islandia e Italia.

- Presentado por: Sr. Roger GALE, (Reino Unido, EC) Relator AS/Mon (Doc.14792 Parte 1, Doc. 14792 Parte 2, (IS), Doc. 14792 Parte 3 (IT)

❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 12:00)
❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 23 de enero,16:00)
❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14779)

2. **Debate**

a. La Promoción del Derecho de las Personas Pertinentes a Minorías Nacionales

- Presentado por: Sr. Viorel Riceard BADEA (Rumania, EPP/CD), Relator AS/Ega (Doc. 14779)

❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 12:00)
❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: miércoles 23 de enero, 16:00)
❖ Votación de un Proyecto de Resolución (Doc. 14779)

Doc. 14779
12 de diciembre de 2018
Promover los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales

Informe30
Comisión de Equidad y No Discriminación.
Relator: Sr. Viorel Riceard BADEA, Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen
La protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales es crucial para garantizar la igualdad entre las personas, para preservar la estabilidad social y política, así como la seguridad democrática, y para promover la diversidad de las culturas en Europa. La Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales constituye una herramienta jurídicamente vinculante, pero flexible para la protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, gracias a su enfoque multilateral basado en los derechos humanos que permite la expresión y el reconocimiento de las diferencias, al mismo tiempo que promueve la igualdad de acceso a los derechos y los recursos, y de que fortalece la interacción social, además de la inclusión social.

Ya sea que los Estados consideren o no que las minorías nacionales están presentes dentro de su territorio, y aún si ya son Partes en acuerdos bilaterales, la ratificación de la Convención Marco es en interés de todas las personas pertenecientes a una minoría nacional en Europa, pero también de todos los Estados miembros del Consejo de Europa. En cambio, la falta de ratificación de la Convención Marco por algunos Estados debilita la protección general que ésta puede ofrecer.

El presente informe ofrece una base constructiva para lograr un mayor diálogo y para facilitar los avances al interior de los ocho Estados miembros que aún no son Partes de la Convención Marco. Se hace un llamado a dichos Estados, y a otros que todavía no son Partes del Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a que completen el proceso de firma y ratificación de estos tratados.

A. Proyecto de Resolución31

1. Los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales forman parte integral del marco internacional de derechos humanos, tal como es reconocido por la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (ETS No. 157, “Convención Marco”). La Asamblea Parlamentaria 30 Referencia a la comisión: Doc. 14251, Referencia 4283 del 10 de marzo de 2017. 31 Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 3 de diciembre de 2018. destaca que la ratificación plena de la Convención Marco por parte de todos los Estados miembros del Consejo de Europa constituye un medio importante para promover la participación plena e igualitaria de todos los miembros de la sociedad, para favorecer la diversidad de las culturas y lenguas en Europa, y para garantizar la estabilidad, la seguridad democrática y la paz en todo el continente.

2. La Asamblea rinde homenaje al papel fundamental desempeñado por la Convención Marco en el fortalecimiento de la protección de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y en la promoción de sus derechos desde su entrada en vigor hace veinte años. Expresa igualmente su beneplácito por el hecho de que el sistema multilateral establecido por la Convención Marco ofrece a los Estados una fuente regular de análisis de expertos y alertas tempranas a las estructuras y canales establecidos en la escala nacional para proteger y promover los derechos de las personas

pertenecientes a las minorías nacionales y para facilitar su participación plena en la sociedad cuando no se estén alcanzando los objetivos esperados.

3. La Asamblea recuerda su Recomendación 1766 (2006) sobre la ratificación de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa, en la que solicitó a los cuatros Estados que habían firmado la Convención Marco, pero que no la habían ratificado, -Bélgica, Grecia, Islandia y Luxemburgo-, y a los cuatro Estados que no la habían firmado ni ratificado, -Andorra, Francia, Mónaco y Turquía-, a firmar y/o ratificar la Convención Marco lo antes posible y sin reservas o declaraciones. Lamenta la falta o el poco progreso aparentemente realizado desde entonces por dichos Estados hacia la ratificación.

4. La Asamblea reitera una vez más su llamado a todos los Estados miembros para que respondan positivamente a las necesidades de las personas pertenecientes a las minorías nacionales y garanticen sus derechos, en particular, tal como fueron consagrados en la Convención Marco.

5. En ese contexto, recuerda que el principio de igualdad y no discriminación constituye un derecho fundamental de toda persona. Si bien 20 Estados miembros del Consejo de Europa han ratificado el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 177), incluidos Andorra y Luxemburgo, 27 no lo han hecho. Dieciocho Estados han firmado, pero no han ratificado el Protocolo No. 12, específicamente Bélgica, Grecia, Islandia y Turquía, los cuales tampoco son Partes de la Convención Marco. Nueve Estados, incluidos dos que no han firmado ni ratificado la Convención Marco, Francia y Mónaco-, no han firmado ni ratificado el Protocolo No. 12.

6. La Asamblea destaca que la ratificación del Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos fortalecería la protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, independiente de que éstas sean o no reconocidas como tales.

7. Lamenta que desde que el Comité de Expertos para las cuestiones relativas a la protección de las minorías nacionales (DH-MIN) cesó sus actividades a fines de 2011, el Comité de Ministros no haya ofrecido ningún espacio de discusión más allá de sus intercambios periódicos de opiniones con el presidente o la presidenta en funciones del Comité Consultivo de la Convención Marco.

8. En vista de las preocupaciones presentadas por el Comité Consultivo relativas a las tendencias y los desafíos actuales en la protección de los derechos de las minorías, retomados durante la conferencia celebrada los días 18 y 19 de junio de 2018 con motivo del 20° aniversario de la Convención Marco y de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales (ETS No. 148), la Asamblea subraya la importancia de abordar los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a través de un enfoque multilateral, ofreciendo garantías y mecanismos colectivos.

9. A la luz de lo anterior, la Asamblea invita a:

9.1. los Estados miembros, que aún no lo han hecho, a firmar y ratificar la Convención Marco, sin reservas o declaraciones equivalentes a reservas;

9.2. los Estados miembros que han firmado, pero que aún no han ratificado la Convención Marco, a ratificar este instrumento, sin reservas o declaraciones equivalentes a reservas;

9.3. los Estados Partes que han ratificado la Convención Marco presentando reservas o declaraciones restrictivas a retirarlas.

10. La Asamblea invita igualmente a:

10.1. los Estados miembros, que aún no lo han hecho, a firmar y ratificar el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

10.2. los Estados miembros que han firmado, pero aún no han ratificado el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, a ratificar este instrumento.

1. **Debate**
   a. La perdida de la Nacionalidad como Medida de Lucha contra el Terrorismo: ¿una aproximación compatible con los Derechos Humanos?
   - Presentado por: Sr. Tineke STRIK (Países Bajos, SOC) Relator AS/Jur (Doc. 14790)

   ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 19:00)
   ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 24 de enero, 10:30)
   ❖ Votación de un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 14790)

2. **Debate**
   a. Mejorar el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT, por sus siglas en inglés): Fortalecer el Papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos Nacionales

   - Presentado por: Sr. Damir ARNAUT (Bosnia y Herzegovina, EPP/CD), Relator AS/Jur (Doc. 14788)

   ❖ Lista de oradores (fecha límite para registro: jueves 24 de enero, 19:00)
   ❖ Enmiendas (fecha límite para presentación: jueves 24 de enero, 10:30)
   ❖ Votación de un Proyecto de Resolución y un Proyecto de Recomendación (Doc. 14788)

3. **Informe de Avances**
   a. **Informe de Avances de Buro y la Comisión Permanente (continuación)**

4. **Constitución de una Comisión Permanente**

5. **Clausura de la Sesión Parcial**

Doc. 14790
07 de enero de 2019.
La pérdida de la nacionalidad como medida de lucha contra el terrorismo: ¿un enfoque compatible con los derechos humanos?

Informe32
Comisión de Asuntos Jurídicos y de los Derechos Humanos.
Relatora: Sra. Tineke STRIK, Países Bajos, Grupo de Socialistas, Demócratas y Ecologistas.

Resumen
A fin de prevenir los actos de terrorismo sobre su territorio, un cierto número de Estados miembros del Consejo de Europa han adoptado una legislación que busca facilitar la pérdida de nacionalidad de los individuos que toman parte o son sospechosos de formar parte en las actividades terroristas. En ciertos países, la pérdida de nacionalidad puede tener lugar sin condena penal. Otros países establecen una distinción entre los ciudadanos de los cuales la nacionalidad es adquirida por el nacimiento y los ciudadanos naturalizados e incluso autorizan la privación de nacionalidad cuando ésta produce la apatridia del interesado.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos reitera que el derecho internacional recomienda la prevención de la apatridia y prohíbe la privación arbitraria de la nacionalidad, aunque los Estados conserven un importante margen de apreciación para decidir cuestiones relativas a la nacionalidad.

La legislación y la práctica que autorizan la privación de nacionalidad contemplada como una medida de combate contra el terrorismo suscitan varias preocupaciones en cuanto a su compatibilidad con las normas internacionales relativas a los derechos humanos. Aunque los Estados gocen de un derecho soberano legítimo de garantizar la seguridad sobre su territorio, el único medio para proteger eficazmente las sociedades democráticas consiste en procurar que las medidas de lucha contra el terrorismo respeten al Estado de derecho. Importa por consiguiente que los Estados miembros del Consejo de Europa recurran a otras medidas diferentes a la privación de nacionalidad de sus ciudadanos.

A. Proyecto de Resolución33
1. La Asamblea Parlamentaria reitera su Resolución 1989 (2014) sobre el acceso a la nacionalidad y la implementación efectiva de la Convención Europea sobre la Nacionalidad, la Resolución 1840 (2011) sobre los derechos humanos y la 32 Referencia a la Comisión: Doc. 14375, Referencia 4328 del 13 de octubre de 2017. 33 Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018. lucha contra el terrorismo, la Resolución 2091 (2016) sobre los combatientes extranjeros en Siria y en Iraq, la Resolución 2090 (2016) “Combatir el terrorismo internacional protegiendo las normas y los valores del Consejo de Europa” y la Resolución 2190 (2017) “Perseguir y castigar los crímenes contra la humanidad, incluso el eventual genocidio cometido por Daesh”.

2. La Asamblea reitera que los Estados miembros del Consejo de Europa gozan de un legítimo derecho soberano para garantizar la seguridad sobre su territorio, pero que nuestras sociedades democráticas solamente pueden ser protegidas eficazmente siempre y cuando esas medidas antiterroristas respeten el Estado de derecho. Dado que la privación de nacionalidad, en el contexto de las estrategias de lucha contra el terrorismo, es una medida radical que puede ser fuente de profundas fracturas sociales, esta

medida puede estar en contradicción con los derechos humanos. En todo caso, la pérdida de nacionalidad no debería ser políticamente motivada.

3. La Asamblea reitera que el derecho a una nacionalidad ha sido reconocido como "el derecho de ser titular de derechos" y es reconocido por instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Europea sobre la Nacionalidad del Consejo de Europa (STE no. 166). Aunque la Convención Europea de los Derechos Humanos (STE no. 5, "la Convención") no garantice ese derecho como tal, la jurisprudencia de la Corte Europea de los Derechos Humanos muestra que ciertos aspectos de ese derecho son protegidos a título del artículo 8 de la Convención, que reconoce el derecho al respeto de la vida privada y familiar.

4. La Asamblea contempla que, si en derecho internacional conviene prevenir y erradicar la apatridia y prohibir la privación arbitraria de la nacionalidad, los Estados conservan un margen extendido para decidir sobre las personas a las cuales ellos pueden otorgar la nacionalidad o que ellos pueden privar de su nacionalidad. La Convención de las Naciones Unidas de 1961 sobre la Reducción de Casos de Apatridia, que ha sido ratificada a la fecha por 32 Estados miembros del Consejo de Europa, fija los criterios según los cuales un Estado puede prever la privación de nacionalidad. La Convención Europea sobre la Nacionalidad de 1997 limita más intensamente las circunstancias en las cuales la privación de nacionalidad puede sobrevenir; pero esta última convención por ahora no ha sido ratificada más que por 21 Estados miembros del Consejo Europeo.

5. La Asamblea está preocupada por el hecho de que ciertos Estados consideran la nacionalidad como un privilegio, y no como un derecho. Numerosos Estados conservan la facultad de privar de nacionalidad, principalmente, a las personas de cuya conducta es seriamente perjudicial a los intereses esenciales del Estado y/o que se alistan voluntariamente en las fuerzas militares extrajeras. Ciertos Estados miembros del Consejo de Europa cuentan con una legislación que autoriza la pérdida de nacionalidad de individuos condenados por infracciones terroristas y/o sospechosos de dirigir actividades terroristas (por ejemplo, Dinamarca, Francia, Países Bajos, Suiza o el Reino Unido). Algunos de estos textos de ley han sido adoptados muy recientemente (por ejemplo, en Bélgica, Noruega o Turquía). En ciertos Estados miembros, la decisión de retirar la nacionalidad puede incluso estar tomada sin sentencia penal. Una decisión administrativa semejante puede ser objeto de un llamamiento, pero sin las garantías sumariales del derecho penal, y la mayor parte del tiempo, a espaldas y/o en ausencia de la persona interesada. Semejantes procedimientos violan los elementos constitutivos del Estado de derecho. La Asamblea se preocupa también del hecho que la privación de nacionalidad sea con frecuencia utilizada con el solo propósito de permitir la expulsión o la negativa de la readmisión de una persona que tiene o podría haber tomado parte en actividades terroristas.

6. La Asamblea considera que la aplicación de los textos de ley semejantes a los mencionados antes puede plantear problemas con respecto a los derechos humanos a más de un título. En primer lugar, puede producir la apatridia. En segundo lugar, supone frecuentemente una discriminación directa o indirecta en cuanto a los ciudadanos naturalizados, que es contrario al artículo 9 de la Convención sobre la reducción de los casos de apatridia y al artículo 5.2 de la Convención Europea sobre la nacionalidad. En tercer lugar, la privación de nacionalidad puede sobrevenir sin garantías sumariales adecuadas, sobre todo si fue decidida a raíz de un procedimiento administrativo, sin control jurisdiccional, lo que plantea problemas bajo el ángulo de los artículos 6 (derecho a un proceso justo) y 13 (derecho a un recurso efectivo) de la Convención Europea de los Derecho Humanos. En cuarto lugar, en ciertas circunstancias, la privación de la nacionalidad a raíz de una condena penal puede atentar contra el principio ne bis in ídem, según el cual nadie puede ser juzgado o condenado dos veces por los mismos

hechos (artículo 4 del Protocolo no. 7 en la Convención Europea de los Derechos Humanos (STE no. 117)), en el momento en que presenta una pena suplementaria.

7. El recurso a la privación de nacionalidad debe en todos los casos ser aplicado en el respeto de las normas que dimanan de la Convención Europea de los Derechos Humanos y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Toda privación de nacionalidad a causa de actividades terroristas debe ser decidida y examinada por un tribunal penal, en el respeto escrupuloso de la totalidad de las garantías sumariales, no debe ser discriminatorio y no debe producir la apatridia del interesado; ella debe tener un efecto suspensivo y debe ser proporcionada al objetivo perseguido y únicamente aplicado si las otras medidas previstas por el derecho interno resultaban ineficaces. La no aplicación de esas garantías puede producir una privación de nacionalidad arbitraria. La privación preventiva de nacionalidad, sin control jurisdiccional, debe ser evitada. La privación de nacionalidad de un padre no debe producir la privación de nacionalidad de su hijo.

8. La Asamblea contempla por otra parte que el hecho de privar de nacionalidad a las personas que toman parte en actividades terroristas (y principalmente los "combatientes extranjeros") o que son sospechosos de tomar parte puede conducir a una "exportación de riesgos", puesto que estas personas pueden dirigirse o habitar en zonas de conflicto terrorista situadas fuera de Europa. Esta práctica va en contra del principio de cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, reafirmado principalmente en la Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que busca evitar que los combatientes extranjeros dejen su país, y puede exponer las poblaciones locales a violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Ella compromete también la capacidad de los Estados de cumplir con su obligación de llevar una investigación sobre las infracciones terroristas y de perseguir a los autores. En un cierto contexto, la privación de nacionalidad es una medida antiterrorista ineficaz y puede incluso ir en contra de los objetivos de la política antiterrorista.

9. La Asamblea llama por consiguiente a los Estados miembros del Consejo de Europa:

9.1. a revisar su legislación a la luz de las normas internacionales que prohíben la privación arbitraria de nacionalidad y a abolir todo texto de ley que lo autorizaría;

9.2. a abstenerse de adoptar nuevos textos de ley que permitieran la privación de nacionalidad que sería arbitraria, principalmente porque ella no realizaría un objetivo legítimo, sería discriminatorio o desproporcionado donde faltarían garantías sumariales o de fondo;

9.3. a velar que ningún criterio similar al de "conducta seriamente perjudicial a los intereses vitales del Estado" aplicable a la privación involuntaria de nacionalidad utilice una terminología precisa y sea acompañada de indicaciones escritas (accesibles al público) en cuanto a su alcance y su interpretación. Estas orientaciones deben favorecer una interpretación restrictiva teniendo en cuenta normas de derechos humanos y del deber de no discriminar o ser arbitrario;

9.4. a prever garantías contra la apatridia en su legislación nacional;

9.5. a no discriminar entre los ciudadanos en función de su modo de adquisición de la nacionalidad, a fin de evitar toda forma de discriminación indirecta en contra de las minorías;
9.6. en la medida en que su legislación autoriza la privación de nacionalidad de los individuos reconocidos culpables o sospechosos de actividades terroristas, a reexaminar estas disposiciones a la luz de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a abstenerse de aplicar esta

medida y a considerar y privilegiar un recurso más vasto en otras medidas de combate contra el terrorismo previstas por su derecho penal interno y otros textos de ley (prohibición de desplazamiento, medidas de vigilancia y mandato de arresto domiciliario, por ejemplo), respetando las normas de los derechos humanos y del Estado de derecho;

9.7. a abolir o abstenerse de introducir procedimientos administrativos que permitan la privación de la nacionalidad no fundada sobre una condena penal;

9.8. a abstenerse de privar a los menores de su nacionalidad;

9.9. en la medida en que aún no lo hayan hecho, a firmar y/o ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Reducción de Casos de Apatridia y la Convención Europea sobre la Nacionalidad.

Doc. 14788
3 de enero de 2019
Mejorar el seguimiento de las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT, por sus siglas en inglés): Fortalecer el papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos Nacionales

Informe34
Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Relator: Sr. Damir ARNAUT, Bosnia y Herzegovina, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen
Las recomendaciones formuladas desde hace mucho tiempo en los informes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, junto con la evidente necesidad de que la Asamblea Parlamentaria continúe abordando los asuntos relacionados con la detención, muestran la importancia de mantener y mejorar los esfuerzos para prevenir la tortura y los tratos o castigos degradantes o inhumanos en los Estados miembros del Consejo de Europa.

El trabajo extenso ya realizado sobre el papel de los Parlamentos nacionales como garantes de los derechos humanos muestra que existen numerosas vías prometedoras que pueden explorarse, las cuales permitirían avanzar para asegurar una mejor implementación de las recomendaciones del CPT por parte de las autoridades nacionales. La creación de nuevas estructuras y mecanismos a nivel nacional en conformidad con los “Principios fundamentales de control parlamentario de las normas internacionales relativas a los derechos humanos” de la Asamblea o el fortalecimiento del mandato y de las actividades de las estructuras y los mecanismos existentes, así como una supervisión y seguimiento de los mecanismos más eficientes, podrían contribuir a lograr este objetivo.

Las actividades de cooperación parlamentaria de la Asamblea pueden incluir proyectos para apoyar esta función específica.

A. Proyecto de Resolución35
1. La Asamblea Parlamentaria saluda una vez más la labor sobresaliente realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT, por sus siglas en inglés), que ha conducido a mejoras significativas en las condiciones de detención en los Estados Partes del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos

Inhumanos o Degradantes (en adelante, “el Convenio”). El 34 Referencia a la Comisión: Doc. 14373, Referencia 4327 del 13 de octubre de 2017. 35 Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de diciembre de 2018. trabajo en curso del CPT claramente demuestra, no obstante, que deben tomarse otras medidas para hacer de Europa una “zona libre de tortura”.

2. La Asamblea ha desarrollado por muchos años su papel para apoyar y promover la labor del CPT. La Asamblea frecuentemente adopta resoluciones temáticas acerca de las condiciones de la detención y la prevención de la tortura y los malos tratos, una materia abordada a menudo en las resoluciones adoptadas en el contexto del procedimiento de seguimiento. Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ha desarrollado la práctica de sostener un intercambio de opiniones con el jefe de la delegación involucrada, en cada ocasión que el CPT emite una declaración pública concerniente a un país en particular.

3. Los Parlamentos nacionales pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción y protección de las normas del CPT, con numerosas posibilidades disponibles para los parlamentarios que desean ser proactivos en la revisión y la implementación de las recomendaciones del CPT, garantizando así una mayor transparencia y rendición de cuentas en torno a las obligaciones de los Estados miembros relacionadas con el Artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), y fomentando la creación de una cultura de derechos humanos arraigada.

4. En este contexto, la Asamblea recuerda su Resolución 1823 (2011) sobre los “Parlamentos nacionales: Garantes de los derechos humanos en Europa”, en la cual hace un llamado a los Parlamentos a establecer y/o reforzar las estructuras que permitan la incorporación y el control riguroso de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, con base en los “Principios fundamentales de control parlamentario de las normas internacionales relativas a los derechos humanos”, que figuran en un anexo de esta Resolución.

5. En consecuencia, la Asamblea:

5.1. alienta a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos a:

5.1.1. continuar desarrollando su práctica de sostener un intercambio de opiniones con el jefe de la delegación involucrada cuando el CPT emita una declaración pública concerniente a un país en particular;

5.1.2. considerar la posibilidad de organizar audiencias temáticas ad hoc sobre nuevas normas o cuestiones pendientes que surjan del trabajo del CPT;

5.2. alienta a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y a su Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos por parte de los Estados miembros del Consejo de Europa a considerar la posibilidad de invitar conjuntamente al presidente del CPT a un intercambio anual de opiniones, en el que él o ella pueda presentar especialmente el informe anual más reciente del CPT.

5.3. resuelve seguir prestando atención especial a la cuestión de las condiciones de detención y a la prevención de la tortura y los malos tratos, incluso mediante los informes y la participación en actividades relacionadas con la creación e implementación de normas.

6. La Asamblea invita a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros a:

6.1. reaccionar con prontitud a los informes del CPT concernientes a sus respectivos países, en particular, al apoyar a sus gobiernos en la rendición de cuentas sobre la implementación oportuna de las recomendaciones del CPT;

6.2. dar prioridad a las reformas legislativas requeridas para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones del CPT;

6.3. solicitar a sus gobiernos que tomen medidas inmediatas y eficaces en respuesta a cualquier declaración pública adoptada por el CPT con respecto a su país, en virtud del Artículo 10 del Convenio;

6.4. asegurar que el mandato de la estructura encargada de la incorporación y el control riguroso de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos, establecido en conformidad con la Resolución 1823 (2011), incluya la promoción de la implementación de las recomendaciones del CPT y la revisión de los informes anuales de este último;

6.5. hacer que los informes del CPT relativos a sus propios países sean más accesibles al traducirlos a su idioma nacional, cuando sea posible, y ponerlos a disposición en el centro de documentación parlamentaria y en su sitio web.

6.6. establecer contactos con los mecanismos nacionales de prevención y con cualquier otra estructura nacional competente en la defensa de los derechos humanos en torno a la implementación de las recomendaciones del CPT.

6.7. considerar la posibilidad de organizar una revisión puntual de las recomendaciones del CPT para identificar la evolución de las normas y las recomendaciones relevantes respecto a sus países, para conmemorar el 30º aniversario de la existencia del CPT en 2019;

6.8. cooperar con la División de Apoyo a Proyectos Parlamentarios de la Asamblea en la organización de actividades dirigidas a fortalecer la capacidad del Parlamento en la promoción de la implementación de las recomendaciones del CPT.

6.9. solicitar, cuando sea necesario, a sus gobiernos que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que las nominaciones de los miembros del CPT sean presentadas de manera oportuna.

7. La Asamblea invita a los Estados miembros a:

7.1. cooperar plenamente con sus Parlamentos nacionales en la implementación de las recomendaciones del CPT.

7.2. acordar de manera anticipada la publicación automática de los informes de visitas del CPT y la respuesta del gobierno involucrado, sujeto a la posibilidad del retraso de su publicación por un periodo determinado y por circunstancias específicas.
8. La Asamblea invita a Turquía a autorizar inmediatamente la publicación del informe de la visita ad hoc realizada por el CPT en 2016.

B. Proyecto de Recomendación36

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución… (2019) sobre mejorar el seguimiento de las recomendaciones del CPT: Fortalecer el papel de la Asamblea Parlamentaria y de los Parlamentos nacionales.

2. La Asamblea reitera su invitación al Comité de Ministros, anteriormente extendida en la Recomendación 1968 (2011) sobre el fortalecimiento de los mecanismos para la prevención de la tortura en Europa, para incorporar en su agenda y debatir de urgencia cualquier declaración pública adoptada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, en virtud del Artículo 10 del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (ETS No. 126), y adoptar una resolución en este sentido, según corresponda.

GALERÍA DE FOTOS:

MEXICO
492
493
494
495

COUNCIL OF EUROPE
Parliamentary Assemb
SEIL DE L'EUROPE
emblée parlementaire

#PasDansMonParlement

Council of Europe
Conseil de l'Europe
47 Member States
États membres
www.coe.int
North Atlantic Ocean
Russian Federation
Greenland
Spain
France
Algeria
Morocco
Kazakhstan
Uzbekistan
Turkmenistan
Iran
Iraq
Syria
Mongolia
Japan
China
Canada
USA

Senadora Gabriela Benavides Cobos

Senadora Gabriela Benavides Cobos

492
493
494

COUNCIL OF EUROPE
Parliamentary Assembly
COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE